

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior



ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| CONSIDERANDUM..... | 5 |
| PRÓLOGO | 7 |
| MENSAJE DE LA AUDITORA GENERAL | 8 |
| 1. CAPÍTULO 1..... | 10 |
| Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior..... | 10 |
| A. Marco Legal..... | 10 |
| B. Aspectos Técnicos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública | 13 |
| C. Acciones Derivadas de la Presentación de los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 | 25 |
| 2. CAPÍTULO 2..... | 27 |
| Fiscalización Aplicada..... | 27 |
| A. Auditorías Realizadas, Observaciones y Recomendaciones de carácter Recurrente | 27 |
| B. Auditorías Coordinadas y Directas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) | 39 |
| 3. CAPÍTULO 3..... | 49 |
| Resultados del Proceso de Fiscalización Superior..... | 49 |
| A. A la Información Financiera..... | 49 |
| B. A la Deuda Pública..... | 76 |
| 4. CAPÍTULO 4..... | 88 |
| Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior | 88 |
| 5. CAPÍTULO 5..... | 95 |
| Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas..... | 95 |
| 6. CAPÍTULO 6..... | 114 |
| Temas Relevantes del Ejercicio 2018 para el Proceso de Fiscalización Superior | 114 |
| A. Del Fortalecimiento de la Acción Fiscalizadora..... | 114 |
| B. De importancia para la Evaluación General del Informe | 119 |

CONSIDERANDUM

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 58, 59 y 60 precisa que la Comisión Permanente de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado una vez que recibe del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS) los “**Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo**” de la revisión a las Cuentas Públicas de los Poderes Públicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), de los Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales y previo análisis y evaluación de los mismos, emite el **Dictamen de los informes correspondientes**, mismo que someterá al pleno del H. Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, emiten el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto, por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018. Ordenando en su numeral segundo a este Órgano de Fiscalización, efectuar una nueva valoración y emitir los **Informes Individuales e Informe General Ejecutivo**. Así mismo, la Comisión Permanente de Vigilancia en los 15 días hábiles siguientes deberá elaborar el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

Por su naturaleza la Cuenta Pública es un informe unilateral que no es sometido a un proceso de aprobación; queda sujeto a un Proceso de Fiscalización, contemplado en preceptos de Ley como un ejercicio de autoridad del Poder Legislativo, que a través de la Comisión Permanente de Vigilancia determina si por los resultados generados en los informes que le entrega el ORFIS de las auditorías realizadas son suficientes para la emisión del “**Dictamen de los Informes**” y con base a éste proponer su aprobación al pleno del H. Congreso del Estado, para con ello permitir el inicio de la “**Etapas de Investigación y Substanciación**”, en términos de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan, sobre los servidores públicos o ex servidores públicos responsables.

Artículos en comento

Artículo 58. *“Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*”

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.” (Sic).

Artículo 59. *“El Congreso por conducto de la Comisión, realizará un análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo; asimismo, en su caso, de los Informes Específicos; de considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar al Órgano las explicaciones pertinentes, para aclarar o profundizar el contenido de los informes respectivos, sin que ello implique la reapertura de los mismos.*

La Comisión someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el último día del mes de octubre del año que corresponda, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás leyes aplicables.” (Sic).

Artículo 60. *“El Congreso del Estado por conducto de la Comisión, analizará el contenido de los informes presentados por el Órgano, con el propósito de aportar las sugerencias que considere convenientes, junto con las que hubiere realizado el Órgano, respecto de las propuestas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales, que en su consideración contribuirían a mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizables; asimismo, en las materias de transparencia y rendición de cuentas.” (Sic).*

Numeral Segundo. *Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno. (Sic).*

PRÓLOGO

En cumplimiento con lo señalado en el numeral segundo del Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables (en lo subsecuente Decreto Número 295), el ORFIS presenta el Informe General Ejecutivo correspondiente al Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018; el cual tiene como finalidad revelar el resultado de la Fiscalización Superior, que fue aplicada al contenido de las Cuentas Públicas respecto de la Gestión Financiera de los Poderes Estatales, Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Informe General Ejecutivo es un documento que globaliza los resultados de los **328 Informes Individuales** (96 Entes Estatales, 212 Entes Municipales y 19 Entidades Paramunicipales), 1 Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo y **2 Auditorías Especiales a Entes Estatales**; constituye un vínculo entre la labor del ORFIS y los trabajos que lleva a cabo la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, ya que proporciona un panorama sobre los factores clave que inciden en las vulnerabilidades de la gestión gubernamental. Así mismo, refleja la información que aborda los principales temas de un proceso que involucra análisis, evaluación, revisión documental, confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

Este Informe se encuentra integrado por seis capítulos: capítulo 1 se presenta el Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior, capítulo 2, se aborda la Fiscalización Aplicada, capítulo 3, se presentan los Resultados del Proceso de Fiscalización Superior, tanto de la Información Financiera como de la Deuda Pública y Obligaciones, capítulo 4 se definen las Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior, capítulo 5 se presentan las Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia y por último en el capítulo 6 se abordan Temas Relevantes del ejercicio 2018 para el Proceso de Fiscalización Superior.

Los capítulos y datos incluidos en el presente Informe General Ejecutivo dan cumplimiento con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 57 fracción II de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364).

MENSAJE DE LA AUDITORA GENERAL

En atención a lo señalado en los artículos 57 y 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el pasado 25 de septiembre de 2019, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior, Informes Individuales, Informes Generales de los Entes Estatales y Municipales, derivados de las auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio 2018, así como Informes Especiales de temas relevantes o emanados de acuerdos del Honorable Congreso del Estado.

El 26 de septiembre de 2019 fui designada por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, Auditora General del Estado de Veracruz, asumiendo dicha responsabilidad con el mayor compromiso, y de forma inmediata, comenzamos a trabajar con los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Derivado de la revisión, análisis e integración del Dictamen correspondiente de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, emitió el Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, en razón de que no existían elementos suficientes para tal efecto, y por ende, se rechazaron los Informes mencionados.

En razón de lo anterior, se ordenó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectuara una nueva valoración en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del procedimiento de Fiscalización Superior a las cuentas públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en sede legislativa y emitiera los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, mismos que debería remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que, en los 15 días hábiles siguientes, se elaborara el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 295, presento en mi calidad de Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior, Informes Individuales, Informes Generales de los Entes Estatales y Municipales, derivados de las auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio 2018, así como Informes Especiales de temas relevantes o emanados de acuerdos del Honorable Congreso del Estado.

Cabe mencionar que esta nueva valoración representó un gran desafío, por el tiempo y los recursos humanos y financieros necesarios para su elaboración; sin embargo, el trabajo solidario, profesionalismo y compromiso institucional de los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el trabajo desarrollado por los prestadores de servicios, hicieron posible el presente análisis en el que se llevó a cabo una minuciosa revisión, conduciéndose estrictamente bajo los principios normativos.

Comprometida con una función fiscalizadora transparente, eficaz y eficiente de los recursos públicos, haciendo uso de la transparencia como la mejor aliada de la democracia, y convencida de que las instituciones requieren de una constante renovación para mejorar su capacidad de gestión en cuanto a las necesidades vigentes, reitero mi compromiso de seguir trabajando para el logro de resultados en beneficio de la sociedad veracruzana.

ORIGINAL COREIS

Mtra. Delia González Cobos
Auditora General
Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz

1. CAPÍTULO 1

Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior

A. Marco Legal

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que ejecutaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se lleva a la práctica dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables es presentada ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS, para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto Número 786 que reforma dicho artículo de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

- E. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones y solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de su solventación y en atención a la evaluación de la documentación justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas; el ORFIS generó los **Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Públicas 2018**.
- F. Finalmente, de conformidad con el numeral segundo del Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables y con base a la nueva valoración efectuada, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones, documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa; el ORFIS emitió nuevamente los **Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Públicas 2018**.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX y XXIX Bis.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, artículos 1, 3 fracción XII, 6 y 7.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXVII y XXXV, 3, 7, 10, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59,

60, 61, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 38.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 024 de fecha 16 de enero del 2019.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Decreto Número 786 que reforma el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 456 de fecha 14 de noviembre del 2018.
- **Acuerdo de Habilitación de Días para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio 2018**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 078 de fecha 22 de febrero del 2019.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2019, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias relacionadas con la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2018**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 224 de fecha 5 de junio de 2019.
- **Acuerdo de Habilitación de días inhábiles del período comprendido del 16 de noviembre de 2019 al 29 de enero de 2020, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Número 295**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 458 de fecha 15 de noviembre de 2019.
- **Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), anualmente aplica acciones técnicas de auditoría respecto de la “Cuenta Pública de los Poderes Estatales, Organismos Autónomos, Municipios y Entidades Paramunicipales”, la Cuenta Pública constituye la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el ORFIS; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que los Entes Fiscalizables deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es “el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.” (sic)

B. Aspectos Técnicos de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

1) Planeación de las Auditorías

Con la presentación de las Cuentas Públicas ante el H. Congreso del Estado y su correspondiente remisión al ORFIS, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019, dio inicio el Procedimiento de Fiscalización Superior conforme a la planeación y programación definida, considerando factores como: aspectos financieros, recursos transferidos, publicaciones, convenios celebrados, antecedentes del Ente Fiscalizable, creación o extinción de Entes Públicos, obras y acciones realizadas, así como quejas formales recibidas.

La planeación es una etapa importante, debido a que antecede a los demás ordenamientos necesarios para llevar a cabo la Fiscalización Superior, implica seleccionar las actividades y decisiones más adecuadas y establecer las bases para determinar los riesgos y minimizarlos, de ella depende la eficiencia en la ejecución de los procedimientos que integran el programa anual de auditoría, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas que presentan los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz.

En la planeación se establecen estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución enfocados a un fin determinado. Por consiguiente, es una herramienta para organizar en una estructura lógica, una serie de acciones a realizar y de esta manera, lograr mejores resultados en la consecución de objetivos del ORFIS.

El ORFIS, trabaja con un enfoque técnico e imparcial en el desarrollo de sus actividades, a fin de generar confianza en la Sociedad y en los Entes Fiscalizables, orientando sus esfuerzos institucionales de una manera coherente y ordenada, bajo los compromisos señalados en el Plan Maestro 2012-2019, en miras a ser una Institución modelo que predique con el ejemplo.

La planeación y programación de las auditorías se realizó con base en la metodología establecida por la Dirección General de Evaluación y Planeación que integra y analiza la información financiera, presupuestal y contable, recursos transferidos, denuncias, notas periodísticas y convenios celebrados, obtenida a su vez de los Entes Fiscalizables y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; los antecedentes de la Fiscalización de ejercicios anteriores también fueron considerados en esta etapa, en concordancia con los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estratégico 2012 - 2019.

En este contexto se realizan cuatro principales acciones:

1. Análisis a la capacidad operativa del Órgano.- Dentro de esta acción se determinan los tipos de auditoría a realizar, su modalidad y alcance, los recursos financieros disponibles y lo más trascendental, el capital humano. Este último recurso, es el más importante para la Institución, es por ello que el proceso de selección de personal a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos, se lleva a cabo atendiendo los requerimientos y necesidades de cada una de las áreas que integran el ORFIS, en especial las áreas auditoras.

1.1. Principales actividades para elaborar el Programa Anual de Auditorías:

- Análisis de la plantilla de personal y distribución de los equipos de trabajo.
- Actualización del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
- Estratificación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de acuerdo a su experiencia y calificaciones obtenidas en las evaluaciones financieras y técnicas.
- Definición del Programa de Capacitación y Actualización para el personal auditor.
- Elaboración del proyecto relativo al Programa Anual de Auditorías.
- Determinación de acciones con Despachos habilitados para establecer e informar sobre las principales directrices y lineamientos que regirán durante la revisión.
- Actualización del Catálogo de Observaciones y Recomendaciones.
- Elaboración de Tarjeta Informativa que contiene los principales aspectos a evaluar en el proceso de revisión al Ente Fiscalizable.
- Revisión y actualización de los siguientes formatos de auditoría:
 - ✓ Orden de Auditoría.

- ✓ Actas de Inicio.
- ✓ Recibos de recepción de documentos.
- ✓ Actas de acuerdos de reuniones de trabajos con Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
- ✓ Informe de Auditoría.
- ✓ Aviso de Privacidad Integral para los expedientes de inscripción o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental.
- ✓ Reanudación y Cierre de Auditoría.

1.2. Modalidad y Alcance de las Auditorías:

- Determinación de la modalidad de auditoría - visita domiciliaria o de campo - seleccionando aquellas revisiones que se realizarán a través de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental, con personal del ORFIS o Coordinada (Personal ORFIS/Despacho); lo anterior considerando la dimensión del Ente Fiscalizable, volumen de información, ubicación geográfica, presupuesto disponible para viáticos y gastos de viaje, entre otros conceptos.
- Definición del alcance y porcentaje de la muestra a revisar, el alcance puede ser integral, financiera - presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, de legalidad, de deuda pública y disciplina financiera, también se realizan revisiones de orden social, esto en apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con base en las pruebas o muestras selectivas.
- Celebración de reuniones de trabajo al interior, entre las Auditorías Especiales, Secretaría Técnica y Direcciones Generales que forman parte de la estructura del ORFIS, a fin de establecer acuerdos y delimitar alcances en los temas a revisar, evitando con esto duplicidad de observaciones.

1.3. Recursos Financieros:

- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas del ORFIS, elaborar los presupuestos de ingresos y de egresos, tomando en consideración los requerimientos de las áreas administrativas quienes a su vez realizan la planeación de sus actividades.

2. Análisis a las fuentes de información.- Esta acción permite determinar la cantidad y calidad de la información que será requerida a los Entes Fiscalizables en el Procedimiento de Fiscalización Superior, se consideran y analizan prioritariamente los siguientes documentos: Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, Estados Financieros, Reportes de Auxiliares Contables, Documentación Administrativa y Financiera, Manuales y/o Reglamentos de Organización, Operación, Administración y Control, Plan Municipal de Desarrollo, Programas Generales de Inversión; así como, quejas y denuncias turnadas al H. Congreso del Estado o entregadas directamente al ORFIS y solicitudes de transparencia.

2.1. Actividades previas al inicio de las auditorías:

- Elaboración de Oficios de Órdenes de Auditoría a los Entes Fiscalizables.
- Elaboración de Oficios de Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental, contratados por los Entes Fiscalizables.
- Logística para la recepción de la Cuenta Pública.
- Recepción de la documentación soporte de la Cuenta Pública, para iniciar el Procedimiento de Fiscalización Superior, de acuerdo a las fechas y horarios establecidos.

3. Análisis de información.- Son los criterios que el ORFIS utiliza, se basan en la información cuantitativa y cualitativa que los Entes Fiscalizables le presentan. Para ello se consideran los documentos origen de la Información Financiera, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como los resultados de la Fiscalización Superior de ejercicios anteriores.

4. Criterios de selección.- El ORFIS aplica criterios de selección respecto a los Entes Fiscalizables, por lo que se refiere al alcance en la aplicación del Programa Anual de Auditorías y los porcentajes de las muestras a revisar, excluyendo en todo momento los Fondos revisados por la Auditoría Superior de la Federación de manera coordinada y directa, esto con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

4.1. Criterios a considerar:

- Naturaleza jurídica del Ente Fiscalizable.
- Presupuesto del Ente Fiscalizable.
- Análisis de riesgos.
- Antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores.
- Solicitud de información por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- En su caso, análisis de la entrega - recepción de la Administración Pública Estatal y/o Municipal.

Después de concluir la revisión de las Cuentas Públicas, su soporte documental y como resultado del ejercicio, resultaren observaciones, el ORFIS notificará el pliego correspondiente a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, otorgándoles un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del pliego, para que presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria que las solvente debidamente.

De no presentarse las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo; independientemente de que el Titular del Ente Fiscalizable, se haga acreedor a la imposición de una sanción por parte del ORFIS, consistente en multa de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

Una vez que el ORFIS reciba la contestación del Pliego de Observaciones, analizará su contenido y procederá a determinar las observaciones que fueron solventadas y en su caso, aquellas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, se entregan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, correspondiéndole a dicha Comisión el análisis y la elaboración del Dictamen sobre los mismos, para ser presentado al Congreso para su aprobación y emisión del Decreto por el que se aprueban las Cuentas Públicas relativas y se instruye al ORFIS, dar inicio a la investigación respectiva, sobre aquellas observaciones detectadas en los Entes Fiscalizables, en los que se determinó un probable daño patrimonial o en los que pudiera existir una falta administrativa grave; dicha instrucción también incumbe, el substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y promover las acciones que deriven ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para la imposición de las Sanciones a que haya lugar; así como la formulación de las denuncias penales que se desprendan ante la Fiscalía General del Estado, por aquellos hechos que pudieran constituir un delito.

Cuadro Número 1: Acciones para solventar el Pliego de Observaciones.

| Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción | | Plazo para que el ORFIS se pronuncie | Tipo de acción (falta) | Descripción |
|--|---|---|--|---|
| Plazo de respuesta del Ente auditado | Consecuencia en caso de no concluirse con la acción | | | |
| 15 días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación respectiva. | Se incluirá como no solventada en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, que serán presentados a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, para la Dictaminación de la Cuenta Pública. | Con la emisión del Decreto y por instrucción del H. Congreso del Estado, se da inicio a la Investigación respectiva y concluye con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de cuyo resultado se instruye el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. | Posible Falta Administrativa Grave y/o Presunto Daño Patrimonial | Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como Graves según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz (TEJAV). |

| Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción | | Plazo para que el ORFIS se pronuncie | Tipo de acción (falta) | Descripción |
|---|--|---|--------------------------------------|---|
| Plazo de respuesta del Ente auditado | Consecuencia en caso de no concluirse con la acción | | | |
| 15 días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación respectiva. | Se incluirá como no solventada en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que serán presentados a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, para la Dictaminación de la Cuenta Pública. | Con la emisión del Decreto y previa notificación de las observaciones administrativas a los Órganos Internos de Control, se presentarán a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, durante los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre, los Informes de Seguimiento, con respecto a las acciones y procedimientos derivados de las mismas. | Falta Administrativa No Grave | Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos que define la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos Internos de Control. |
| El tiempo que el Órgano Interno de Control establezca, una vez notificada al Ente Fiscalizable. | Se incluirá como no atendida en el Informe de seguimiento correspondiente que proporcione al ORFIS el Órgano Interno de Control, generando una observación para éste, en la subsecuente Fiscalización Superior. | Con la emisión del Decreto y previa notificación de las recomendaciones a los Órganos Internos de Control, se presentarán a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, durante los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre, los Informes de Seguimiento, con respecto a las acciones y procedimientos derivados de las mismas. | Recomendación (Preventiva) | Advertencia realizada con fines preventivos y correctivos para que el Ente Fiscalizable, corrija y evite su recurrencia. |

Cuadro Número 2: Procedimiento de Investigación y Substanciación

H. CONGRESO: Instruye al ORFIS iniciar *la Investigación respectiva de las observaciones que se puedan constituir como Faltas Administrativas Graves.*

ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA):

- Cita a los presuntos responsables para diligencia de investigación.
- Inicia la investigación, recaba las pruebas.
- Elabora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) incluyendo la calificación de la falta.

SI LA FALTA NO ES GRAVE:

ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA)

- Turna el IPRA al Órgano Interno de Control correspondiente.
- La Contraloría del Ente Fiscalizable informará al ORFIS del inicio de la investigación y remite copia de la resolución en un plazo de 30 días después de cerrar la investigación.

SI LA FALTA ES GRAVE:

ORFIS (ÁREA INVESTIGADORA)

- Turna el IPRA al Área Substanciadora para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- En caso de identificarse un delito, formula la **Denuncia Penal** ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ORFIS (ÁREA SUBSTANCIADORA):

- Analiza el IPRA y si es procedente lo admite el Informe y cita a los presuntos responsables a una Audiencia.
- Desahoga la Audiencia, recaba declaraciones y las Pruebas.
- Cierra la Audiencia y remite el expediente en 3 días ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Plazo de prescripción:

3 años para la Falta No Grave

Plazo de prescripción:

7 años para la Falta Grave

2) Muestreo de las Auditorías

El muestreo es una técnica mediante la cual se seleccionan ciertos elementos de una población o universo para, mediante su análisis, inferir características de la población de la cual han sido seleccionados. De esta manera, entenderemos por muestra a un subconjunto de la población que es representativa de la misma. Esta estrategia, realizada con estricto rigor metodológico, permite economizar recursos, tanto financieros como humanos, a cambio de ciertos riesgos de naturaleza controlable.

Considerando el constante incremento en las actividades y los volúmenes de información, en la actualidad, es común que las auditorías recurran a técnicas de muestreo para arribar a conclusiones fundadas; sin embargo, hay que tener especial cuidado en la forma en que se seleccionan las muestras, esto con la finalidad de que los resultados de las auditorías reflejen la situación real del Ente Fiscalizable sujeto de la revisión.

La determinación de las muestras de auditoría en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se rigen por lo estipulado en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", conjuntamente con la NIA 200, "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría".

En virtud de lo anterior, a continuación se describen los procedimientos empleados en el ORFIS para la determinación de las muestras de auditoría, considerando las características del universo a fiscalizar y la experiencia adquirida por el personal auditor adscrito al Órgano en la Fiscalización.

El Método de la Unidad Monetaria (MUM).

Es un método estadístico de selección de muestras que utiliza la unidad monetaria como variable auxiliar para realizar el muestreo, de tal modo que la probabilidad de que un elemento del universo fiscalizable sea escogido, es directamente proporcional a su valor monetario, es decir, los elementos de mayor valor monetario (en pesos) tienen una mayor probabilidad de ser elegidos. Según lo establece la NIA 530, "una de las ventajas de este enfoque para la definición de la unidad de muestreo es que el esfuerzo de auditoría se centra en los elementos de mayor valor, al tener más posibilidades de ser seleccionados, y puede suponer muestras de tamaño más pequeño."

Este método se puede aplicar cuando existe una variable que permite estratificar la población, considerando en este caso particular los capítulos de gasto como estratos para obtener las muestras de auditoría.

El método utilizado por el ORFIS, en su enfoque estándar, considera como universo fiscalizable la totalidad de los registros contables de gastos devengados, tomados del listado de afectaciones presupuestales.

Cálculo del tamaño de la muestra.

El tamaño de la muestra se calcula como el cociente entre la suma corregida de los registros contables de gastos devengados y la diferencia entre los errores tolerables y esperados, esto es:

$$n = \frac{Vt * Fc}{Et - (Ee * Fe)}$$

Donde:

n es el tamaño de la muestra

Vt es el valor monetario de los registros contables de gastos devengados

Fc es el factor de confiabilidad

Et es el error tolerable máximo

Ee es el error esperado, determinado por el auditor. Se calcula como el producto del riesgo de auditoría y *Vt*

Fe es el factor de expansión

De acuerdo a la teoría de muestreo, el factor de expansión es la capacidad que tiene cada elemento seleccionado en una muestra probabilística para representar el universo en el cual está contenido. Es decir, es la magnitud de representación que cada selección posee para describir una parte del universo de estudio.

Los valores correspondientes a los factores de expansión y de confiabilidad asociados al error tolerable máximo, se obtienen de la tabla siguiente:

| PORCENTAJE | FACTOR DE EXPANSIÓN | FACTOR DE CONFIABILIDAD |
|------------|---------------------|-------------------------|
| 1 | 1.9 | 4.61 |
| 5 | 1.6 | 3 |
| 10 | 1.5 | 2.31 |
| 15 | 1.4 | 1.9 |
| 20 | 1.3 | 1.61 |
| 30 | 1.2 | 1.21 |
| 50 | 1 | 0.7 |

Cálculo del tamaño del intervalo.

El método de muestreo por unidades monetarias requiere del cálculo de un intervalo I , con base en el cual se definirán los dos estratos que contendrán los elementos que formarán la muestra. El intervalo en cuestión se calcula mediante la fórmula:

$$I = \frac{Vt}{n}$$

Determinación de los estratos de la muestra.

Los elementos de la muestra se agruparán en dos estratos; el estrato exhaustivo, que contiene a todos los elementos que son mayores que el intervalo I y el estrato no exhaustivo que contienen una selección representativa de los elementos no contenidos en el primer estrato. Esta selección, garantiza que todos aquellos registros que representan grandes cantidades de unidades monetarias sean incluidos en la muestra, y por otra parte, garantiza también que todos los registros contables de gastos devengados tengan una probabilidad positiva de ser seleccionados.

El estrato exhaustivo se compone de los k elementos a_i que cumplen con la condición:

$$a_i \geq I = \frac{Vt}{n}; \quad i = 1, \dots, k$$

Este conjunto se denomina $\{E\}$.

Para la selección de los registros contables que formarán parte del estrato no exhaustivo, $\{B\}$, se seleccionan $l = n - k$ elementos mediante muestreo sistemático con arranque aleatorio. Para esto, se define un nuevo intervalo de muestreo IM conforme a la fórmula siguiente:

$$IM = \frac{Vt_B}{n - k}$$

Donde:

Vt_B es la suma del valor de los registros contables de gastos devengados que no forman parte del estrato exhaustivo.

De esta manera, se obtiene una muestra de n registros contables de gastos devengados.

La Dirección General de Tecnologías de la Información, en colaboración con personal de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, desarrolló para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, un programa informático que permite la implementación del MUM. Esta herramienta informática forma parte del Sistema Integral de Fiscalización, desarrollado por la Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos del ORFIS.

Consideraciones.

El Método de la Unidad Monetaria (MUM) cumple los objetivos de muestreo en auditoría y se puede utilizar fácilmente en el marco conceptual de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas. Este método de muestreo probabilístico es aplicable cuando el número total de registros es considerablemente grande, se debe de evitar su uso cuando el universo muestral presenta un tamaño pequeño, donde es más conveniente realizar la revisión de la totalidad de los registros.

El MUM permite la selección de una muestra representativa del universo fiscalizable, mediante un método estadístico que garantiza la inclusión de los registros más cuantiosos, pero también permite la selección aleatoria de registros más pequeños, en términos monetarios.

Considerando lo anterior, el Método de Muestreo por Unidades Monetarias es una herramienta recomendable para la selección de muestras que forman parte de la auditoría financiera, que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Determinación de pre-muestras para la Auditoría Técnica a la Obra Pública.

La base de información utilizada para la selección de la muestra de Auditoría Técnica a la Obra Pública, es obtenida de los diversos reportes que entregan durante el ejercicio los Entes Fiscalizables Municipales al ORFIS, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

Los programas de inversión que los Entes Municipales ejecutan durante un ejercicio con las diferentes fuentes de financiamiento contienen proyectos clasificados como obras y acciones. El universo de la auditoría técnica a la obra pública contempla únicamente proyectos de infraestructura (obras) y aquellas acciones (servicios) relacionadas con las mismas.

El procedimiento de selección de muestra consiste en la definición de un índice de riesgo para cada proyecto que integra el universo de información relativa a la obra pública. Con base en este índice, la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, selecciona la muestra sobre la cual aplicará el procedimiento de Fiscalización Superior que lleva a cabo.

El índice está compuesto por once variables, que se consideran relevantes en la determinación de un nivel de riesgo para cada proyecto. Para cada variable, se determinó un criterio sobre el cual se estableció un peso que sumaría valor al índice. Adicionalmente, se consideran dos criterios de identificación que no agregan valor al índice pero si son determinantes en la selección de la muestra.

Una vez calculado el índice para cada proyecto, se identifican aquellos cuyo valor es mayor o igual a un valor de referencia, considerándose éstos como “seleccionables” para la muestra de auditoría.

El índice de riesgo considera variables como la validación de la obra por parte de una instancia normativa, estudios de factibilidad, atrasos en los períodos contractuales, costo total de la obra, desfases de avances físicos y financieros, obras improcedentes conforme a la normatividad de fondos específicos, fianzas, quejas presentadas, historial de los contratistas y rubros de gasto, entre otras.

Con lo anterior, el ORFIS busca la determinación que las muestras de auditoría cumplan con los principios de independencia y objetividad, garantizando además su sistematización y estricto apego con la normatividad internacional aplicable.

C. Acciones derivadas de la Presentación de los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Una vez presentados ante la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ésta procederá a realizar el análisis respectivo de los mismos y de considerarlo necesario podrá solicitar al Órgano de Fiscalización Superior, las aclaraciones o explicaciones pertinentes, para profundizar el contenido de los informes respectivos, sin que ello implique la reapertura de los mismos.

Realizado el análisis correspondiente, la Comisión Permanente de Vigilancia emitirá el Dictamen a que haya lugar. Dicho Dictamen deberá ponerse a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de octubre del año en curso, para la aprobación de las Cuentas Públicas respectivas.

Aprobado el Dictamen, por la mayoría simple del Congreso del Estado, se emitirá el Decreto a que haya lugar y se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, el referido Decreto contendrá aquellos Entes Fiscalizables que aprobaron su Cuenta Pública, los que tuvieron recomendaciones, los que tuvieron observaciones administrativas que no implican daño patrimonial y aquellos en los que se determinó un probable daño patrimonial y se instruirá en cada uno de los casos las acciones a seguir, como son:

- Las recomendaciones, se turnarán a los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables para que en el ámbito de su competencia, instrumenten las acciones a que haya lugar a efecto de corregir o dictar las medidas correspondientes en aquellos procesos en los que se advirtieron deficiencias o áreas de oportunidad.
- Las observaciones administrativas que no implican daño patrimonial, se deberán turnar a los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, para que en términos de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instruyan los procedimientos de investigación respectivos y en su caso, incoen el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas e impongan las sanciones administrativas correspondientes.
- Las Observaciones en las que se determinó un probable daño patrimonial se turnarán al Órgano de Fiscalización Superior, para que a través de su Área de Investigación lleve a cabo el Procedimiento de Investigación respectivo y realice la calificación de las conductas de quienes intervinieron en la posible falta y lleve a cabo la clasificación de la misma en no grave o grave.

En caso de determinarse la falta no grave, se turnará el expediente respectivo junto con su Informe de Presunta Responsabilidad al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable correspondiente, para que instruya el Procedimiento de Responsabilidad e imponga las sanciones a que haya lugar.

Para el caso de que la calificación de la conducta sea grave, el expediente junto con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se turnará al Área de Substanciación del Órgano de Fiscalización Superior para que dé inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante la correspondiente Audiencia Inicial; concluida ésta se turnará el expediente con todas las actuaciones practicadas y las pruebas recabadas en dicha Audiencia Inicial, al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para que continúe el procedimiento y en su caso, imponga las sanciones administrativas que deriven, por las faltas graves y el daño patrimonial determinado.

En paralelo con el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el Órgano de Fiscalización Superior, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, formulará ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado, las denuncias penales correspondientes, por el probable daño patrimonial determinado.

2. CAPÍTULO 2

Fiscalización Aplicada

A. Auditorías Realizadas, Observaciones y Recomendaciones de carácter Recurrente

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2019, efectuar a los Entes Fiscalizables seleccionados las auditorías financiera - presupuestal, técnica a la obra pública, deuda pública y obligaciones, coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), legalidad, sobre el desempeño y evaluaciones de participación ciudadana.

Son Entes Fiscalizables los citados en el artículo 12 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que se mencionan a continuación y a los que el ORFIS fiscalizó sus Cuentas Públicas 2018:

- a) Los Poderes Públicos (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme al artículo 17 de la Constitución Política del Estado);
- b) Los Organismos Autónomos, conforme al artículo 67 de la Constitución Política del Estado;
- c) La Universidad Veracruzana;
- d) Los Ayuntamientos;
- e) Las Entidades Paraestatales;
- f) Las Entidades Paramunicipales;
- g) Los Organismos Descentralizados;
- h) Los Organismos Desconcentrados;
- i) Los Fideicomisos;
- j) Las Empresas de Participación Estatal o Municipal;
- k) Los Mandatos, Fondos o cualquier otra figura jurídica;
- l) Cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, ministre, maneje o ejerza recursos públicos; y
- m) Cualquier ente o institución pública por la que la Constitución o las Leyes del Estado les den el carácter de Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la planeación de la Fiscalización, el ORFIS realizó sus auditorías conforme a lo siguiente:

1. Mediante la contratación de Despachos Externos y/o prestadores de servicios profesionales de auditoría gubernamental, denominada "Despachos Externos".
2. Con personal adscrito al ORFIS.
3. De manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)

En resumen, se realizaron en **328** Entes Fiscalizables, **1,466** auditorías integrales a las Cuentas Públicas del ejercicio 2018, **741** auditorías financieras-presupuestales, **626** auditorías técnicas a la obra pública, **75** auditorías de deuda pública y obligaciones, **16** solicitadas por la ASF, **4** auditorías de legalidad, y **4** auditorías sobre el desempeño; así como **155** revisiones en materia de deuda pública y obligaciones de Municipios y **25** evaluaciones de participación ciudadana, dando un total de **1,646 Auditorías, Revisiones y Evaluaciones**, como se presenta a continuación:

Cuadro Número 3: Resumen de Auditorías Integrales, Revisiones de Deuda Pública y Evaluaciones de Participación Ciudadana

| ENTES A FISCALIZAR | CLASIFICACIÓN | TOTAL DE AUDITORÍAS | ALCANCE DE LA AUDITORÍA | | | | | |
|--------------------------------|--|---------------------|-------------------------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|
| | | | FINANCIERA PRESUPUESTAL | TÉCNICA | DEUDA | ASF | LEGALIDAD | DESEMPEÑO |
| 97 | Poderes Estatales | 121 | | | | | | |
| 1 | PODER LEGISLATIVO | 1 | 1 | - | - | - | - | - |
| 4 | PODER JUDICIAL | 7 | 4 | 1 | 1 | - | 1 | - |
| 83 | PODER EJECUTIVO: | 102 | 85 | 7 | 2 | 1 | 3 | 4 |
| 17 | <i>Dependencias (incluye Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo)</i> | 31 | 19 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| 45 | <i>Organismos Públicos Descentralizados</i> | 50 | 45 | 4 | - | - | - | 1 |
| 6 | <i>Organismos Públicos Desconcentrados</i> | 6 | 6 | - | - | - | - | - |
| 15 | <i>Fideicomisos Públicos</i> | 15 | 15 | - | - | - | - | - |
| 7 | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | 8 | 7 | 1 | - | - | - | - |
| 1 | UNIVERSIDAD VERACRUZANA | 2 | 1 | 1 | - | - | - | - |
| 1 | SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ | 1 | 1 | - | - | - | - | - |
| 212 | Municipios | 1,323 | | | | | | |
| | Ley de Ingresos | | 207 | 30 | | | | |
| 212 | FISM-DF | 1,323 | 205 | 205 | 71 | 15 | - | - |
| | FORTAMUN-DF | | 211 | 212 | | | | |
| | Otros Programas | | - | 167 | | | | |
| 19 | Paramunicipales | 22 | | | | | | |
| 15 | Comisiones Municipales de Agua | 18 | 15 | 2 | 1 | - | - | - |
| 3 | Institutos Municipales de las Mujeres | 3 | 3 | - | - | - | - | - |
| 1 | Organismo Público Descentralizado "Foro Boca" | 1 | 1 | - | - | - | - | - |
| | Auditorías Integrales a las Cuentas Públicas 2018 | 1,466 | 741 | 626 | 75 | 16 | 4 | 4 |
| | Revisiones a los Saldos de Deuda Pública de Municipios | 155 | - | - | 155 | - | - | - |
| | Evaluaciones de Participación Ciudadana | 25 | - | - | - | - | - | - |
| 328 ENTES FISCALIZABLES | TOTAL DE AUDITORÍAS INTEGRALES, DICTAMENES JURÍDICOS, REVISIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES Y EVALUACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2018 | 1,646 | - | - | - | - | - | - |

Fuente: Auditorías realizadas a la Cuenta Pública 2018.

Entes Estatales

En los Entes Estatales se realizaron entre otras, las siguientes auditorías financieras - presupuestales: **1** al Poder Legislativo; **85** al Poder Ejecutivo, compuesto de 19 Dependencias de la Administración Pública Centralizada (incluye la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo), 45 Organismos Descentralizados (incluye 21 Institutos Tecnológicos), 6 Organismos Públicos Desconcentrados (Oficinas Operadoras de Agua dependientes de la CAEV) y 15 Fideicomisos Públicos. Se auditó también al Poder Judicial integrado por **4** auditorías a los H.H. Tribunales Superiores, al Centro Estatal de Justicia Alternativa, al Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia y al Fideicomiso de Administración e Inversión N°. F/407807-7; a los **7** Organismos Autónomos (Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, Fiscalía General del Estado, Tribunal Electoral del Estado y Tribunal Estatal de Justicia Administrativa), **1** a la Universidad Veracruzana y **1** a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz. Todo ello, dio un total de **99 Auditorías Financieras – Presupuestales** con **97 Entes Estatales revisados**, de las cuales **70** se revisaron a través de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales habilitados, **25** con personal del ORFIS y **4** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cabe hacer mención que en las 19 auditorías financieras - presupuestales a Dependencias de la Administración Pública, se encuentra las siguientes Auditorías Especiales:

- Auditoría de carácter específico a la Secretaría de Educación, respecto de los ingresos y gastos identificados como propios que no forman parte de la información financiera sujeta a revisión en el ejercicio 2017; misma que fue instruida mediante Decreto Número 784 por el que se aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, publicado mediante Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 440 de fecha 2 de noviembre de 2018.
- De conformidad con el Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado a realizar una revisión exhaustiva de los Procesos de Adquisición e Instalación de las 6 mil 476 Cámaras que integran el Sistema de Videovigilancia, publicado en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 518 de fecha 27 de diciembre de 2018, se realizó la Auditoría a la Secretaría de Seguridad Pública, relativa al suministro e instalación de las Cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, 2017 – 2018.

En lo relativo a las auditorías técnicas a la obra pública, se auditaron: **7** Entes del Poder Ejecutivo compuestos por 3 Dependencias de la Administración Pública Centralizada y 4 Organismos Públicos Descentralizados; además, se realizó **1** auditoría a los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y de Arbitraje y Consejo de la Judicatura, **1** a un Organismo Autónomo y **1** a la Universidad Veracruzana; haciendo un total de **10** auditorías técnicas a la obra pública, realizadas a través de personal del ORFIS.

Así mismo, se realizó por parte del personal del ORFIS **3** Auditorías de deuda pública y obligaciones: 1 Auditoría al Poder Judicial y 2 Auditorías al Poder Ejecutivo (ver Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones), así como **4** Auditorías de Legalidad compuestas por 1 al Poder Judicial y 3 Dependencias. Por último, **4** Auditorías sobre el Desempeño: 3 Dependencias y 1 a Organismo Público Descentralizado.

Entes Municipales

En los Entes Municipales, se realizaron entre otras las siguientes auditorías financieras - presupuestales: **207** a ingresos del presupuesto aprobado por la Legislatura; **205** al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y **211** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), **haciendo un total de 623**. En el caso de las auditorías técnicas a la obra pública de los Municipios, se efectuaron **30** a ingresos del presupuesto aprobado por la Legislatura; **205** al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), **212** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y **167** a Otros Programas, **haciendo un total de 614**. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de **1,237**.

Respecto a las auditorías financieras - presupuestales, se revisaron un total de **212 Entes Fiscalizables Municipales**, de los cuales **81** se revisaron a través de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales habilitados, **64** por personal del ORFIS y **67** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las auditorías técnicas a la obra pública, **20** se revisaron a través de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales habilitados, **71** por personal del ORFIS y **121** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **101** revisiones fueron con **Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios**, **135** con **Personal del ORFIS** y **188** de manera **Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)**.

Así mismo, se realizaron por parte del personal del ORFIS **71** Auditorías y **141** revisiones de deuda pública y obligaciones.

Entidades Paramunicipales

Las auditorías financieras - presupuestales efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron 19, auditorías técnicas a la obra pública 2 y 1 auditoría y 14 revisiones de deuda y obligaciones.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2018 de las Entidades Paramunicipales; 9 auditorías financieras - presupuestales se revisaron a través de Despachos Externos y/o prestadores de Servicios Profesionales habilitados; así mismo, el ORFIS intervino de manera directa en 9 auditorías financieras – presupuestales y 1 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia técnica a la obra pública 1 auditoría se realizó directamente con personal del ORFIS y 1 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho) y 1 auditoría y 14 revisiones de deuda pública y obligaciones realizadas con personal del ORFIS.

Observaciones emitidas

En atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó una nueva valoración de la documentación presentada por los Entes Fiscalizables como solventación al pliego de observaciones en la Sede del Órgano; además de la documentación aportada en la Sede Legislativa; asimismo, se implementaron las siguientes actividades:

Como parte de la valoración a la documentación presentada, con las características de certificadas, por los Servidores Públicos Facultados de los Ayuntamientos y/o Entes Estatales, y en ocasiones certificadas por Notario Público.

En este contexto, la valoración del documento de referencia, validez ante el Ente que de acuerdo a sus atribuciones debe emitir, se realizaron compulsas ante las Dependencias Normativas, (CONAGUA, CFE, SS, CAEV e IEEV), de los documentos normativos y trámites presentados, en relación a las factibilidades y validaciones de proyectos; títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales; permisos de descarga de aguas residuales y en su caso Actas de Entrega Recepción a las Dependencias Normativas, de manera que se garantizara el cumplimiento a la norma de los proyectos así como la correcta operación de las obras.

En el caso de obras “sin terminar” y solventadas con actas circunstanciadas acreditadas con personal de los Entes Fiscalizables o en su caso Despacho Externo Auditor, mismas que en ocasiones certificadas por Notario Público; se realizaron inspecciones físicas con Personal del Órgano y a través de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de las obras sin

terminar, que presentaban señalamientos de falta de ejecución de conceptos de obra, así como de las obras de las cuales se observaron irregularidades en la operatividad de las mismas.

Se expresa categóricamente que esta inspección física, no exime al Ente ejecutor de no cumplir en tiempo y forma con la ejecución de la obra, ya que la visita se realiza posterior a un año, del finiquito contractual.

En razón de lo anterior, a continuación se señalan de manera general las observaciones recurrentes, mismas que se detallan en los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de cada Ente Fiscalizable de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

A continuación se señalan de manera general las observaciones recurrentes, mismas que se detallan en los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de cada Ente Fiscalizable relativos a la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Financieras

- a) Cuentas bancarias no registradas contablemente.
- b) Anticipos a sueldos y salarios, así como de obra pública no amortizados y/o recuperados.
- c) Anticipos a proveedores y/o contratistas pendientes de amortizar.
- d) Cuentas por cobrar no recuperadas.
- e) Cancelación de cuentas sin soporte documental.
- f) Pagos de gastos de ejercicios anteriores no reconocidos contablemente.
- g) Pago de accesorios de contribuciones.
- h) Pagos de remuneraciones superiores a lo que establece el tabulador.
- i) Traspasos de recursos entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen.
- j) Saldos de Deudores Diversos cancelados sin evidencia documental.
- k) Erogaciones sin comprobación documental.
- l) Erogaciones y/o donativos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- m) Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad.
- n) Adquisiciones de bienes o servicios sin observancia a la normativa aplicable.
- o) Falta de enteros de obligaciones fiscales a las instancias competentes en la materia.
- p) Falta de evidencia justificativa y suficiente que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria o vehículos, servicios de asesoría jurídica y/o contable, entre otros.
- q) Subejercicio de los recursos en los fondos o programas federales.
- r) Recursos Federales transferidos a los Institutos y Universidades Tecnológicas mediante Convenio sin que haya evidencia de los entregables correspondientes.

De Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- a) Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- b) Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- c) Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- d) Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- e) Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- a) Deficiente supervisión y control de los responsables en la ejecución de los trabajos.
- b) Obras sin terminar.
- c) Obras con deficiencias técnicas constructivas
- d) Obras no ejecutadas.
- e) Obras ejecutadas de forma irregular.
- f) Obras sin operar.

Recomendaciones Generales

Además de lo anterior, se emitieron **recomendaciones** con el propósito de que sean consideradas en el ejercicio 2019 y con ello mejorar la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, las cuales versan sobre aspectos fundamentales de la Administración Pública Estatal y Municipal. A continuación se citan de forma general, mismas que de manera específica se encuentran en los Informes Individuales de cada Ente Fiscalizable.

Entes Estatales:

- a) Considerar los ingresos devengados para vincular el estado de actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- b) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- c) Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Publicar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación la información financiera que se genere, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- e) Establecer la política de registro de las cuentas de orden presupuestal de ingresos considerando la naturaleza del origen de los recursos por transferencias de ministraciones.
- f) Realizar las actualizaciones y acciones de validación al sistema SIAFEV 2.0, a fin de que al generar los Estados Financieros Consolidados del Poder Ejecutivo muestren los registros presupuestarios efectivamente realizados.
- g) Establecer una estrategia de forma coordinada con las Dependencias del Poder Ejecutivo, para crear un programa de capacitación continua en materia de operación y generación de reportes e información a través del “Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz Versión 2.0 (SIAFEV 2.0)”, desarrollando incentivos para el fortalecimiento de capacidades técnicas en el uso del sistema, como la certificación de personal de cada una de las Dependencias, a fin de capitalizar el potencial de estos de las áreas involucradas en cada uno de los módulos que integran el sistema. Además realizar un análisis de las mejoras que se pudieran realizar a los módulos, para dar cumplimiento a lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.
- h) Fortalecer controles internos en materia de Recursos Humanos, especialmente por lo que respecta a nóminas debidamente firmadas y archivos XML y PDF de las erogaciones realizadas por servicios personales.
- i) Revisar bases de cálculo para la determinación del cumplimiento de obligaciones fiscales, evaluando en todos los casos la pertinencia de los conceptos de ingresos acumulables y sus efectos, respecto a lo preceptuado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- j) Establecer instrumentos de coordinación en materia fiscal con las instancias correspondientes a fin de que se regularicen los pagos de contribuciones que se tienen pendientes y que se siguen incrementando por conceptos de accesorios.
- k) Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente, así como cumplir en tiempo y forma con el entero de las obligaciones fiscales y de seguridad social.
- l) Implementar acciones que fortalezcan los controles internos respecto a la vigencia de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria.
- m) Fortalecer los controles internos a fin de mantener conciliadas las cifras entre los registros contables y presupuestales de ingresos y egresos, al cierre mensual.
- n) Realizar las acciones necesarias con la finalidad de cumplir con las metas programadas de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Indicadores.
- o) Determinar aquellos saldos contables de Cuentas por Cobrar por concepto de ministraciones que correspondan a acciones en proceso y/o programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no sean viables de recuperación.
- p) Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda, absteniéndose adjudicar fuera de los montos establecidos sin la justificación precisa de la excepción.
- q) Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción pagada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.
- r) Establecer en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas y Planeación, los lineamientos y políticas para la recaudación, administración, control, comprobación y registro contable de los recursos cobrados por servicios educativos y administrativos que prestan las escuelas y que son depositados en cuentas bancarias a nombre de la Secretaría de Educación.

- s) La Contraloría en coordinación con la Secretaría de Educación deberán reglamentar los procesos administrativos referentes a contrataciones externas por servicios de limpieza, servicios de mantenimiento en sus distintas modalidades y adquisición de insumos para la gestión operativa de los Institutos Tecnológicos Superiores.

Entes Municipales:

- t) Brindar el seguimiento oportuno a los saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas generados en ejercicios anteriores a 2018, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios así mismo, en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.
- u) Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales responsables del manejo de los recursos, bases suficientes para la toma de decisiones oportuna, evaluar los resultados obtenidos, evitar desahorros, llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos y atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.
- v) Integrar a los expedientes, la documentación que compruebe y justifique las erogaciones que reúnan los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.
- w) La integración de los Estados Financieros que forman parte de la Cuenta Pública, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.
- x) Cuando exista cancelación de facturas por parte de los proveedores sobre aspectos fiscales, se recomienda que antes de efectuar el pago correspondiente, se verifique la reposición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados por unos vigentes, señalando en los mismos los folios de los CFDI que sustituyen.
- y) Continuar con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se realicen los pagos de Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social, para evitar que se generen gastos por el pago de accesorios; así como obtener evidencia de los pagos o enteros realizados para integrarlos en los expedientes respectivos.

- z) Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control de recursos humanos, que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.
- aa) Implementar medidas de control para concluir las en los plazos contractuales, evitando con ello cerrar el ejercicio con obras suspendidas o en proceso; además, integrar los expedientes técnicos unitarios de cada una de las obras vigilando que se cumpla con los documentos requeridos en las etapas de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de las obras.
- bb) Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y/o administrativos, así como aquellas relacionadas con la generación de Información Financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Montos Recuperados de la Fiscalización Superior

Dentro del plazo establecido para la solventación al Pliego de Observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2018, los Entes Fiscalizables, además de documentación y aclaraciones, presentaron reintegros a sus cuentas bancarias por Fondo observado, por un total de \$ 40,787,606.22, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Reintegros 2018

| Entes Fiscalizables | Monto Reintegrado |
|--------------------------|-------------------------|
| 65 Municipios | \$ 40,330,374.27 |
| 1 Paramunicipal | 5,592.96 |
| 6 Entes Estatales | 451,638.99 |
| Total Reintegrado | \$ 40,787,606.22 |

Respecto a los reintegros realizados para la solventación de la Cuenta Pública 2018 mencionados en el párrafo anterior, el ORFIS dará seguimiento a los mismos en las auditorías a la Cuenta Pública 2019, con la finalidad de verificar la aplicación de los depósitos realizados a los fines para los que fueron destinados.

Los procesos de Fiscalización anual han permitido obtener recuperaciones de recursos públicos en los ejercicios del 2011 a 2018 por un total de \$1,658,406,456.94, integrados de la siguiente forma:

**Cuadro Número 5: Reintegros Acumulados
 2011 - 2018**

| Cuenta Pública | Monto |
|-----------------------|----------------------------|
| 2011 | \$ 84,108,448.36 |
| 2012 | 382,630,409.04 |
| 2013 | 29,020,385.27 |
| 2014 | 424,092,288.19 |
| 2015 | 426,750,412.61 |
| 2016 | 257,035,173.71 |
| 2017 | 13,981,733.54 |
| 2018 | 40,787,606.22 |
| TOTAL | \$ 1,658,406,456.94 |

**Gráfica Número 1: Total de Reintegros Acumulados
2011 – 2018**



B. Auditorías Coordinadas y Directas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

Auditorías Coordinadas (ASF – ORFIS)

Las “Auditorías Coordinadas”, consisten en revisiones contenidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que se realizan de manera conjunta con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) con base en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; con el objeto de incrementar el alcance de la Fiscalización y lograr revisiones integrales del Gasto Federalizado, las cuales se ajustaron al marco legal federal y en las que se participa con los procedimientos y muestras determinadas por la ASF, atendiendo los plazos y formas legales de la instancia de Fiscalización Superior Federal.

Los recursos recibidos por el Estado durante el ejercicio 2018 por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenios, fueron del orden de \$116,555,992,783.00, fondos que son fiscalizados a través de los programas anuales que desarrolla la Auditoría Superior de la Federación.

La acción fiscalizadora del ORFIS se sujeta a principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, revisando las Cuentas Públicas de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año.

La Fiscalización directa de los Fondos Federalizados la ejecuta la Auditoría Superior de la Federación, acción inherente a sus facultades y de acuerdo a los Convenios de Coordinación que a nivel nacional tiene con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y cada una de éstas coadyuva en las revisiones sólo respecto de algunos procedimientos que en función de su programa de auditoría la ASF determina que se ejecuten; los resultados y soporte documental de éstos trabajos son entregados y pasan a formar parte del resultado global de la ASF.

En este sentido, la ASF solicita a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales mantener la secrecía en torno a las acciones desarrolladas, hallazgos en su caso y documentos manejados, para no entorpecer sus programas y por ser sólo una revisión de una muestra específica, toda vez que la ASF integra el resultado final del total de sus pruebas dentro de su revisión a nivel nacional y los resultados los da a conocer oficialmente, el último día hábil de los meses de junio y octubre de 2019, así como el 20 de febrero de 2020 ante la Cámara de Diputados.

Las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales no son omisas en su actuar, al no informar respecto de los resultados específicos en torno al manejo y aplicación de los fondos federales en las instancias estatales, toda vez que la revisión integral de estos recursos es materia exclusiva de la ASF por la naturaleza de los mismos y por corresponder a programas federales de impacto nacional.

La ASF revisa y en su caso, sanciona el uso de los fondos federalizados, así como el cumplimiento de objetivos y alcance de metas aprobadas anualmente en el presupuesto del Gobierno Federal autorizado por el H. Congreso de la Unión.

Asimismo, en el ejercicio 2019 se celebró una minuta de trabajo entre la ASF y el ORFIS, la cual tuvo como objetivo establecer una estrategia de coordinación para las auditorías coordinadas; asignándose al ORFIS nuevos compromisos para la Fiscalización del Gasto en materia de Participaciones Federales y Fortalecimiento Financiero, entre los cuales destacan los siguientes:

- a) Entregar validada la información contable y financiera que soporte el origen del recurso y su destino, de acuerdo al ejercicio del mismo.
- b) Entregar de manera consolidada, la información y documentación soporte analizada que permita a la ASF construir las cédulas de análisis y resultados que soporte el ejercicio del gasto seleccionado como muestra de auditoría.
- c) Gestionar la consolidación, validación y posterior entrega a la ASF de la información contable y financiera que soporte y permita identificar la trazabilidad financiera y el registro contable del ejercicio de las participaciones municipales en el rubro de servicios personales y de gasto donde

se determinen resultados con observaciones de impacto económico, así como la integración y entrega de la totalidad de la información requerida; asimismo se compromete a participar en el pase de lista.

- d) Entregar los layouts relativos a los contratistas y proveedores contratados por parte de los ejecutores con recursos de participaciones municipales; así como integrar para posterior entrega, la documentación soporte de los rubros precitados.
- e) Desarrollar una aplicación a través de la cual se proporcione acceso a las bases de datos de la información generada por los Entes Fiscalizables municipales que utilizan el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizada de Veracruz (SIGMAVER), relativa a las Participaciones Federales y Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN).

Por su parte la ASF, acordó proporcionar los formatos de destino de recursos y obra pública de los cuales requiere la información y validación por parte del ORFIS; además de realizar las validaciones relativas a la aplicación desarrollada por el ORFIS, a través de la cual se tendrá acceso a las bases de datos de la información generada por los Entes Fiscalizables Municipales, que utilizaron el SIGMAVER.

El Gasto Federalizado se conforma de las Participaciones Federales o Gasto Federalizado no Programable y las transferencias condicionadas o Gasto Federalizado Programable. Estos recursos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados, Municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, están destinados a impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, electrificación, seguridad y obras públicas.

Los dos componentes más importantes del Gasto Federalizado son las Participaciones (Ramo 28) y las Aportaciones Federales (Ramo 33). El primero de ellos, son recursos que no están condicionados, por lo que pueden ser ejercidos libremente; mientras que en el caso del Ramo 33, están condicionados en gastos específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Al ser la principal fuente de recursos de los Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales, su revisión adquiere una mayor importancia; por ello, las transferencias han sido revisadas por la Auditoría Superior de la Federación y en algunos casos, son las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales quienes revisan estos recursos de manera directa o a petición de la ASF.

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebró la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la ASF solicitó al ORFIS realizar auditorías a los Fondos y Programas recibidos y ejercidos en el 2018 conforme a su Programa Anual de Auditorías.

Mediante oficios AEGF/0030/2019, AEGF/0227/2019 y AEGF/1741/2019 de fechas 8 y 22 de enero y 30 de julio de 2019, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación envió al ORFIS Programa de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de enero y 2 de julio del año en curso.

**Cuadro Número 6: Resumen de Auditorías Coordinadas
Cuenta Pública 2018**

| Auditorías | Número de Auditorías | Concluidas | No Iniciadas | En Proceso |
|-------------------|----------------------|------------|--------------|------------|
| Entes Estatales | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Entes Municipales | 15 | 15 | 0 | 0 |
| TOTAL | 16 | 16 | 0 | 0 |

Fuente: Elaboración ORFIS.

Los Entes Fiscalizables a los que se practicó auditorías coordinadas a las Participaciones Federales se detallan a continuación:

**Cuadro Número 7: Auditorías Coordinadas
Cuenta Pública 2018**

| Nº. | Descripción | Número de Auditoría | Ente Fiscalizable | Estatus |
|--------------------------|---|---------------------|--|-----------|
| ENTES ESTATALES | | | | |
| 1 | Distribución de las Participaciones Federales | 1461 | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) | Concluida |
| ENTES MUNICIPALES | | | | |
| 2 | Participaciones Federales a Municipios | 1486 | Coatzacoalcos | Concluida |
| 3 | Participaciones Federales a Municipios | 1487 | Córdoba | Concluida |
| 4 | Participaciones Federales a Municipios | 1490 | Orizaba | Concluida |
| 5 | Participaciones Federales a Municipios | 1496 | Veracruz | Concluida |

| N°. | Descripción | | | Número de Auditoría | Ente Fiscalizable | Estatus |
|-----|----------------------------|-----------|---|---------------------|----------------------|-----------|
| 6 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1500 | Xalapa | Concluida |
| 7 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1700 | Acayucan | Concluida |
| 8 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1701 | La Antigua | Concluida |
| 9 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1702 | Boca del Río | Concluida |
| 10 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1703 | Cuitláhuac | Concluida |
| 11 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1704 | Huatusco | Concluida |
| 12 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1705 | Jesús Carranza | Concluida |
| 13 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1706 | Poza Rica de Hidalgo | Concluida |
| 14 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1707 | Tuxpan | Concluida |
| 15 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1708 | Coxquihui | Concluida |
| 16 | Participaciones Municipios | Federales | a | 1709 | Tamiahua | Concluida |

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación y Guías de Auditoría.

Nota: Las muestras y procedimientos para estas auditorías son determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Los trabajos de auditoría se ajustaron a los plazos que la ASF estableció, dando inicio formal de las mismas con las actas de apertura que celebraron de manera coordinada la ASF, el ORFIS y los Entes Fiscalizables.

Concluidos los procedimientos de auditoría, que en los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales se establece sean efectuados por las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, los resultados se entregan a la Auditoría Superior de la Federación en los tiempos establecidos. De esta manera, la ASF conformará y dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que dichas Entidades Fiscalizadas presenten ante la ASF las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones y aclaraciones recibidas de los Entes Fiscalizables, integrará los hallazgos a sus Informes Individuales que concluyan durante el periodo respectivo, mismos que entregará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el último día hábil de los meses de junio y octubre de 2019, así como el 20 de febrero de 2020.

Al ajustarse las Auditorías Coordinadas a los plazos y formas legales de la ASF, los resultados de los procedimientos que el ORFIS efectuó, serán presentados únicamente en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo de la Auditoría Superior de la Federación correspondientes a la Cuenta Pública 2018; por lo que la gestión de las observaciones determinadas y de las acciones promovidas son responsabilidad de la ASF.

Auditorías Directas practicadas por la ASF.

Las Auditorías Directas son aquellas que realiza la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a los fondos o programas federales ejercidos por el Estado con personal de esa Entidad de Fiscalización Superior.

Al respecto, la ASF comunicó al ORFIS mediante oficios AEGF/0227/2019 y AEGF/1741/2019 de fechas 22 de enero y 30 de enero y de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y con las modificaciones al Programa en comento anunciadas en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de julio del año en curso, que está realizando 40 auditorías directas al Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2018, mismas que no fueron parte de la revisión a cargo de este Órgano Fiscalizador.

Cabe mencionar que las Auditorías directas que se describen a continuación son susceptibles de modificarse o ampliarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

**Cuadro Número 8: Auditorías Directas
Cuenta Pública 2018**

| N°. | Descripción | Ente Fiscalizable |
|------------------------|---|---|
| ENTES ESTATALES | | |
| 1 | Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) | Universidad Veracruzana (UV) |
| 2 | Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) |
| 3 | Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |

| Nº. | Descripción | Ente Fiscalizable |
|-----|--|---|
| 4 | Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 5 | Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 6 | Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) |
| 7 | Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) |
| 8 | Fortalecimiento Financiero | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 9 | Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 10 | Participación Social en Educación | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) |
| 11 | Participación Social en Salud | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) |
| 12 | Programa para el Desarrollo Profesional Docente | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) |
| 13 | Programas de Cultura en las Entidades Federativas | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 14 | PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) |
| 15 | Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Universidad Veracruzana (UV) |
| 16 | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEE) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 17 | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA) |
| 18 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) |
| 19 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Fiscalía General del Estado (FGE) Tribunal Superior de Justicia (TSJ) |
| 20 | Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA) Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) |
| 21 | Recursos del Fondo Regional | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |

| N°. | Descripción | Ente Fiscalizable |
|--------------------------|--|---|
| 22 | Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 23 | Recursos del Programa Escuelas al CIEN | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEEV) |
| 24 | Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| 25 | Recursos Federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR) | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud (REVEPSS) |
| 26 | Cámaras de Vigilancia en el Estado de Veracruz | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Secretaría de Seguridad Pública (SSP) |
| 27 | Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios | Poder Legislativo del Estado |
| 28 | Participaciones Federales a Entidades Federativas | Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) |
| ENTES MUNICIPALES | | |
| 29 | Participación Social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Boca del Río |
| 30 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Ixhuatlán de Madero |
| 31 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Martínez de la Torre |
| 32 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Papantla |

| Nº. | Descripción | Ente Fiscalizable |
|-----|---|-------------------|
| 33 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | San Andrés Tuxtla |
| 34 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Tantoyuca |
| 35 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Tierra Blanca |
| 36 | Participación Social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Veracruz |
| 37 | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | Veracruz |
| 38 | Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) | Veracruz |
| 39 | Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios | Xalapa |
| 40 | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | Xalapa |
| 41 | Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado | Xalapa |

Fuente: Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

De acuerdo a los Informes Individuales publicados por la ASF con corte al 31 de octubre de 2019, se tiene como avance los resultados de 29 auditorías directas realizadas en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, incluyendo 4 de participación social, como se detalla a continuación:

**Cuadro Número 9: Monto Observado por la ASF al Gasto Federalizado
Cuenta Pública 2018 (Al 31 de Octubre)**

| INFORMES INDIVIDUALES | AUDITORÍAS REALIZADAS | MONTO OBSERVADO (PESOS) |
|--|------------------------------|--------------------------------|
| PRIMERA ENTREGA DE INFORMES INDIVIDUALES AL 28 - JUNIO - 2019 (DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS) | 8 | \$ 88,129,710.2 |
| SEGUNDA ENTREGA DE INFORMES INDIVIDUALES AL 31 - OCTUBRE - 2019 (DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS) | 21 | 419,176,416.1 |
| TOTAL | 29 | \$ 507,306,126.3 |

Fuente: Elaboración propia con base en el Marco de referencia sobre la Fiscalización Superior de la Primera y Segunda Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2018; así como los Informes Individuales de cada una de las auditorías.

Inconsistencias más representativas de las Auditorías Coordinadas de la Cuenta Pública 2017 (ASF – ORFIS).

Para la revisión de la Cuenta Pública 2017¹, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) diseñó una estrategia de Fiscalización Coordinada con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL). Las Auditorías se realizaron con base a dicha estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), considerando el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación entre la ASF y el ORFIS.

De acuerdo a lo señalado por la ASF en la página 157 del Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2017, las principales irregularidades determinadas en las auditorías al Gasto Federalizado (gasto programable y participaciones federales) son las siguientes:

- Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto.
- Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, devengados o sin ser reintegrados a la TESOFE.
- Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias.
- Pagos a trabajadores no identificados en los centros de trabajo.
- Pagos improcedentes o en exceso.
- Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal.
- Otros Conceptos.

¹ Los datos y textos se refieren al Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2017 y emitido por la Auditoría Superior de la Federación el cual es del dominio público, presentado el día 20 de febrero de 2019.

3. CAPÍTULO 3

Resultados del Proceso de Fiscalización Superior

A. A la Información Financiera

1) Ingresos, Egresos y Muestras determinadas

Recursos Fiscalizados

Los ingresos federales, estatales y municipales, son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y desarrollo económico del Estado; la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Para el caso del Estado de Veracruz, los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2018, por fuente de ingreso y por concepto, se presentan de la siguiente manera:

INGRESOS

Gobierno del Estado

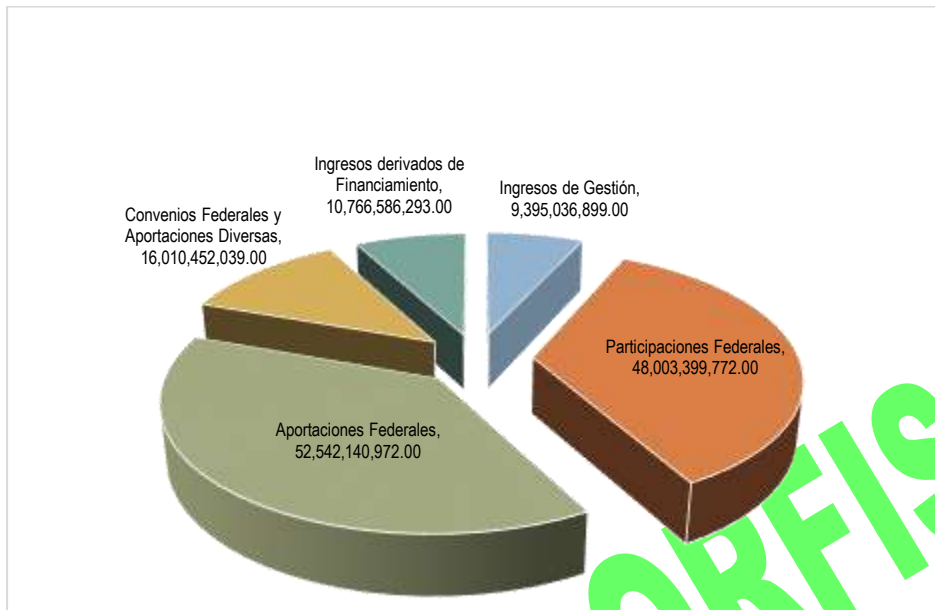
Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 514 del día 26 de diciembre de 2017, fue publicada la recaudación aprobada para el ejercicio fiscal 2018, la cual se presupuestó en \$113,654,552,930.00.

Los Ingresos Ordinarios del Estado, según datos contenidos en la Cuenta Pública 2018, fueron por \$125,951,029,682.00, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 10.8%; adicionalmente se obtuvieron Ingresos de Financiamiento por \$10,766,586,293.00, dando un total de Ingresos por \$136,717,615,975.00.

Cuadro Número 10: Ingresos del Estado 2018

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------------------|
| Ingresos de Gestión | \$ 9,395,036,899.00 |
| Participaciones Federales | 48,003,399,772.00 |
| Aportaciones Federales | 52,542,140,972.00 |
| Convenios Federales y Aportaciones Diversas | 16,010,452,039.00 |
| Ingresos derivados de Financiamiento | 10,766,586,293.00 |
| TOTAL | \$ 136,717,615,975.00 |

Gráfica Número 2: Ingresos del Estado 2018

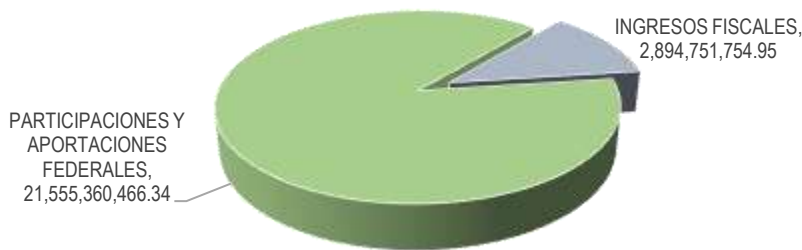


Fuente: Cuenta Pública 2018 del Gobierno de Estado de Veracruz, TOMO I.

Entes Municipales

En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 29 de diciembre de 2017, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2018, que ascendieron a \$24,450,112,221.29, en las que se incluyen los Ingresos Estimados por Participaciones y Aportaciones Federales por un importe de \$21,555,360,466.34.

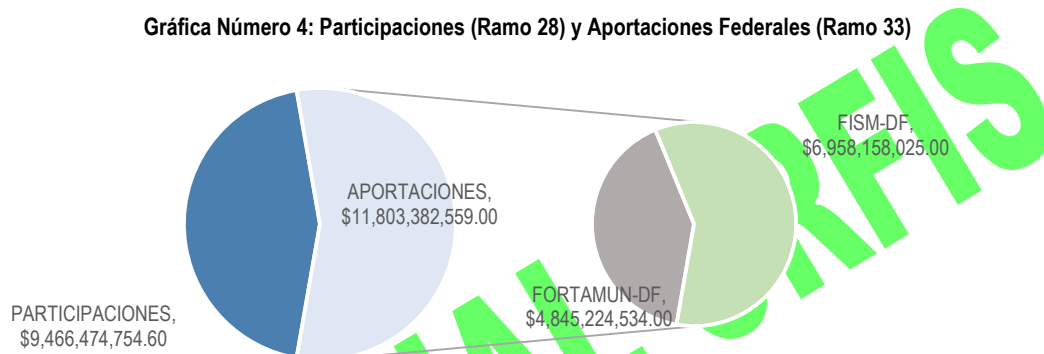
Gráfica Número 3: Ingresos Municipales 2018



Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del 29 de diciembre de 2017.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero de 2018, se publicaron los Acuerdos de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2018, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$6,958,158,025.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$4,845,224,534.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$11,803,382,559.00. Asimismo, el 15 de febrero de 2018, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 068 se publican los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, el cual ascendió a un importe de \$9,466,474,754.60.

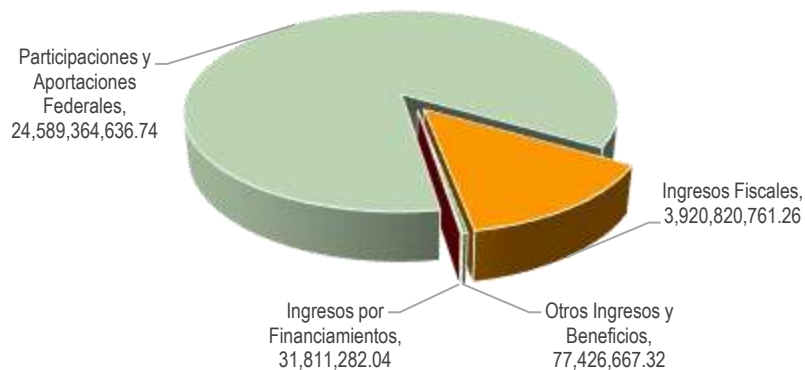
Gráfica Número 4: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 y 068 de fechas 30 de enero de 2018 y 15 de febrero de 2018, respectivamente.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado según datos contenidos en las Cuentas Públicas 2018 de éstos, ascendieron a \$28,619,423,347.36, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 17.1% con respecto a los ingresos fiscales, participaciones federales, FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Gráfica Número 5: Ingresos Devengados Municipales 2018



Fuente: Cuentas Públicas 2018 de los Entes Fiscalizables Municipales

EGRESOS

Gobierno del Estado

El gasto neto devengado por el Gobierno del Estado en el ejercicio 2018, ascendió a \$134,656,500,000.00, superior en un 18.5% con respecto al presupuestado aprobado.

Cuadro Número 11: Egresos del Estado 2018

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------------------|
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ 370,600,000.00 |
| Gasto de Capital | 7,288,700,000.00 |
| Deuda Pública | 13,110,400,000.00 |
| Transferencias a Poderes, Organismos Autónomos y Municipios | 34,959,200,000.00 |
| Gasto Corriente | 78,927,600,000.00 |
| TOTAL | \$ 134,656,500,000.00 |

Gráfica Número 6: Egresos del Estado 2018



Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo ejercicio 2018.

Entes Municipales

El gasto neto devengado por los Municipios en el ejercicio 2018, ascendió a \$27,309,661,245.56 con respecto a los Ingresos Fiscales, Participaciones Federales, FISM-DF y FORTAMUN-DF; lo que representa un 12.7% superior a los egresos presupuestados.

Cuadro Número 12: Egresos Municipales 2018

| CONCEPTO | MONTO |
|---|-----------------------------|
| Gasto Corriente | \$ 15,720,440,026.08 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 732,313,182.04 |
| Inversión Pública | 10,155,950,192.61 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 23,168,373.49 |
| Participaciones y Aportaciones | 42,922,004.92 |
| Deuda Pública | 632,282,006.13 |
| Otros Egresos | 2,585,460.29 |
| TOTAL | \$ 27,309,661,245.56 |

Gráfica Número 7: Egresos Municipales 2018



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2018.

*El Gasto Corriente está integrado por Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Muestras

Entes Estatales

El promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a los Entes Estatales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 13: Muestra de Auditoría Financiera de Entes Fiscalizables Estatales

| ENTES | % DE LA MUESTRA INGRESOS | % DE LA MUESTRA EGRESOS |
|--|--------------------------|-------------------------|
| H. Congreso del Estado | 83.38% | 76.26% |
| Dependencias de la Administración Pública Centralizada | 74.14% | 68.92% |
| Organismos Públicos Descentralizados | 78.65% | 65.41% |
| Fideicomisos Públicos | 85.96% | 88.92% |
| Oficinas Operadoras dependientes de la CAEV | 70.59% | 71.96% |
| Institutos Tecnológicos | 82.06% | 66.72% |
| Organismos Autónomos | 90.75% | 66.27% |
| Universidad Veracruzana | 92.24% | 66.54% |
| Poder Judicial | 61.29% | 76.64% |
| Especiales | 92.17% | 96.78% |
| Otros | 90.34% | 94.64% |

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 14: Muestra de Auditoría Técnica de Entes Fiscalizables Estatales

| CONCEPTO | MONTO | Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------|
| Obra Pública Ejecutada | \$ 6,547,987,083.86 | 3,064 |
| Muestra Auditada | 4,827,879,349.50 | 353 |
| Representatividad de la muestra | 73.73% | 11.52% |

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

La muestra en Obras auditadas por el ORFIS, representa el **11.52%** en virtud de que **la ASF tiene incluidos en su universo a fiscalizar \$2,145,590,642.38** con **540 obras y servicios de manera directa**, a los siguientes Fondos:

- **FISE:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 23 obras con \$66,258,941.04, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) 90 obras con \$90,000,000.00, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 13 obras con \$115,685,877.87, Servicios de Salud de Veracruz (SESV) 35 obras con \$91,019,744.18 y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) 32 obras con \$426,608,549.83.
- **FISE REMANENTE:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA) 4 obras con \$585,355.32; Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 2 obras con \$358,223.94.
- **FASP:** Fiscalía General del Estado (FGE) 1 obra con \$32,946,579.76 y Consejo de la Judicatura 1 obra con \$10,529,866.30.
- **FAM:** Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) 116 obras con \$85,760,841.01 y Universidad Veracruzana (UV) 44 obras con \$16,749,843.55.
- **FAM REMANENTE:** Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) 2 obras con \$500,916.19
- **FAFEF:** Servicios de Salud de Veracruz (SESV) 13 obras con \$71,553,110.23; Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 22 obras con 67,952,919.38.
- **FONREGION:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 5 obras con \$4,072,780.08; Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), 6 obras con \$427,447.69.
- **FORTAFIN:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 5 obras con \$1,632,662.79.
- **HIDROCARBUROS:** Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) 18 obras con \$57,749,537.27; Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 81 obras con \$902,096,029.69.
- **PRODERE:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 13 obras con 98,725,814.39.
- **ESCUELAS AL CIEN:** Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), 14 obras con \$4,375,601.87.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública (SFP) en coordinación con la Contraloría General del Poder Ejecutivo tienen a su cargo un universo a revisar por **\$1,063,538,077.48 ejercido en 7 obras**, a los siguientes Fondos:

- **FOTRADIS:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 4 obras con \$17,517,670.52.
- **PROREG:** Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) 2 obras con \$1,496,685.63.
- **CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** 1 obra con \$1,044,523,721.33.

Entes Municipales

Respecto a la muestra selectiva de las auditorías practicadas a los Entes Municipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 15: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| Universo | \$ 28,619,423,347.36 | \$ 27,309,661,245.56 |
| Muestra Auditada | 20,266,291,142.85 | 17,965,033,987.25 |
| Representatividad de la muestra | 70.81% | 65.78% |

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 16: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

| CONCEPTO | MONTO | Nº. DE OBRAS |
|---------------------------------|---------------------|--------------|
| Obra Pública Ejecutada | \$ 9,341,235,204.88 | 12,145 |
| Muestra Auditada | 5,900,486,796.36 | 4,152 |
| Representatividad de la muestra | 63.17% | 34.19% |

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

La muestra en Obras auditadas por el ORFIS, representa el **34.19%** en virtud de que **la ASF tiene incluido en su universo a fiscalizar \$979,449,696.80 ejercidos en 906 obras de manera directa**, a los siguientes Fondos:

- **FISMDF** en los Municipios de: Ixhuatlán de Madero 125 obras por \$101,601,498.56; Martínez de la Torre 94 obras por \$56,723,445.79; Papantla 199 obras por \$188,574,888.43; San Andrés Tuxtla 110 obras por \$196,543,800.36; Tantoyuca 222 obras por \$237,017,807.62, Tierra Blanca 66 obras con \$62,129,606.53 y Veracruz 36 obras con \$107,932,504.21.
- **FORTAMUNDF** en el Municipio de Xalapa 51 obras con \$28,806,145.33.
- **FORTASEG** en el Municipio de Veracruz 3 obras con \$119,999.97.

Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 17: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| Universo | \$ 917,052,977.52 | \$ 839,557,086.18 |
| Muestra Auditada | 658,715,357.12 | 563,797,043.1 |
| Representatividad de la muestra | 71.83% | 67.15% |

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2018.

Cuadro Número 18: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

| CONCEPTO | MONTO | Nº. DE OBRAS |
|---------------------------------|-----------------|--------------|
| Obra Pública Ejecutada | \$ 8,288,416.71 | 7 |
| Muestra Auditada | 7,608,649.75 | 5 |
| Representatividad de la muestra | 91.80% | 71.43% |

Fuente: Cuenta Pública de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2018.

2) Síntesis de los Resultados Obtenidos a Nivel de Entes Auditados

Con la entrega de la Cuenta Pública, los Entes Fiscalizables cumplieron con el compromiso legal de rendir el informe anual ante el H. Congreso del Estado y a la sociedad, sobre la forma en que se obtuvieron los ingresos y en la que estos fueron aplicados.

Con los trabajos de revisión y con las muestras de auditoría se comprobó si las finanzas públicas en sus diversas etapas: recaudación, administración, custodia y aplicación, se manejaron de conformidad con la legislación vigente en la materia. Adicional al trabajo técnico y legal de la revisión de la Cuenta Pública 2018, el ORFIS informa a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado los resultados obtenidos de manera precisa, con el objetivo de que esta información sea accesible a toda persona interesada en conocer sobre el tema.

Los correspondientes Informes Individuales y este Informe General Ejecutivo, contienen la información prevista en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. A continuación se menciona lo que contiene cada uno de ellos de manera general:

- I. Los Informes Individuales:
 - a) Información de la auditoría;
 - b) Gestión Financiera;
 - c) Ejercicio del presupuesto autorizado y
 - d) Resultado de la Fiscalización.

- II. El Informe General Ejecutivo:
 - a) Marco Regulatorio de la Fiscalización Superior;
 - b) Fiscalización Aplicada;
 - c) Resultados del Proceso de Fiscalización Superior;
 - d) Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior;
 - e) Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas, y
 - f) Temas Relevantes para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior.

Resultados de Entes Estatales

La nueva valoración de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se practicó *en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa.* En consecuencia, existe una base razonable para sustentar los resultados que se presentan en cada uno de los Informes Individuales e Informes Generales.

Una vez concluida la nueva valoración a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, realizadas a los registros e información financiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Primera: En la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo:**

I) Derivado de las auditorías Financieras, en su caso, en **7 Dependencias, 21 Organismos Públicos Descentralizados, 13 Fideicomisos** que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones.

| Dependencias | |
|--------------|---|
| Nº. | Ente |
| 1 | Secretaría de Protección Civil |
| 2 | Secretaría del Medio Ambiente |
| 3 | Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad |
| 4 | Secretaría de Salud |
| 5 | Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario |
| 6 | Secretaría de Turismo |
| 7 | Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca |

| Organismos Públicos Descentralizados | |
|--------------------------------------|---|
| Nº. | Ente |
| 1 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz |
| 2 | El Colegio de Veracruz |
| 3 | Instituto Tecnológico Superior de Naranjos |
| 4 | Instituto de Pensiones del Estado (IPE) |
| 5 | Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente |
| 6 | Oficina Operadora de Isla |
| 7 | Instituto Tecnológico Superior de Perote |
| 8 | Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial |
| 9 | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP) |
| 10 | Instituto Tecnológico Superior de Huatusco |

Organismos Públicos Descentralizados

| Nº. | Ente |
|-----|---|
| 11 | Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA) |
| 12 | Instituto Veracruzano del Deporte |
| 13 | Oficina Operadora de Poza Rica |
| 14 | Oficina Operadora de Acayucan |
| 15 | Oficina Operadora de Papantla |
| 16 | Oficina Operadora de Tuxpan |
| 17 | Instituto Veracruzano de la Vivienda |
| 18 | Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz (CODAMEVER) |
| 19 | Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud |
| 20 | Radiotelevisión de Veracruz |
| 21 | Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas |

Fideicomisos

| Nº. | Ente |
|-----|--|
| 1 | Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 11880, denominado "Fideicomiso para las Obras Adicionales materia de la Prórroga de la Concesión de la Autopista Veracruz- Cardel" |
| 2 | Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje |
| 3 | Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 4 | Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro |
| 5 | Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel - Veracruz |
| 6 | Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR) |
| 7 | Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos |
| 8 | Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz |
| 9 | Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 11883, denominado "Fideicomiso de la Contraprestación que tiene derecho a recibir el Gobierno del Estado de Veracruz por el Otorgamiento de la prórroga de la Concesión del Libramiento Carretero Plan del Río |
| 10 | Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER) |
| 11 | Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut |
| 12 | Fideicomiso F/745357 Reserva Técnica |
| 13 | Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano |

II) Derivado de la auditoría Financiera, los Resultados de la revisión a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo se encuentran disponibles para consulta en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior relativo a Entes Estatales, Tomo II Volumen 1, determinándose la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$68,829,580.32**:

| Cuenta Pública Consolidada | |
|----------------------------|--|
| N°. | Ente |
| 1 | Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado |

III) Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en su caso, en **9 Dependencias**, **30 Organismos Públicos Descentralizados** y **2 Fideicomisos** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,924,045,414.76**, los que se detallan a continuación:

| Dependencias | |
|--------------|---|
| N°. | Ente |
| 1 | Secretaría de Finanzas y Planeación |
| 2 | Secretaría de Educación |
| 3 | Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) |
| 4 | Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) |
| 5 | Coordinación General de Comunicación Social |
| 6 | Secretaría de Seguridad Pública |
| 7 | Secretaría de Gobierno |
| 8 | Contraloría General del Poder Ejecutivo |
| 9 | Oficina de Programa de Gobierno |

| Organismos Públicos Descentralizados | |
|--------------------------------------|---|
| N°. | Ente |
| 1 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos |
| 2 | Servicios de Salud de Veracruz (SESVR) |
| 3 | Universidad Politécnica de Huatusco |
| 4 | Instituto Tecnológico Superior de Alvarado |
| 5 | Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan |
| 6 | Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) |
| 7 | Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca |
| 8 | Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara |
| 9 | Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz |
| 10 | Instituto Tecnológico Superior de Xalapa |
| 11 | Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV) |
| 12 | Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV) |
| 13 | Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora |
| 14 | Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz |

| Organismos Públicos Descentralizados | |
|--------------------------------------|--|
| Nº. | Ente |
| 15 | Instituto Veracruzano de la Cultura |
| 16 | Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas |
| 17 | Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos |
| 18 | Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz |
| 19 | Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz |
| 20 | Instituto Tecnológico Superior de Acayucan |
| 21 | Instituto Tecnológico Superior de Pánuco |
| 22 | Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca |
| 23 | Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla |
| 24 | Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza |
| 25 | Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica |
| 26 | Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache |
| 27 | Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre |
| 28 | Instituto Tecnológico Superior de Misantla |
| 29 | Instituto Tecnológico Superior de Zongolica |
| 30 | Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec |

| Fideicomisos | |
|--------------|---|
| Nº. | Ente |
| 1 | Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP) |
| 2 | Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz (EXPOVER) |

IV) Derivado de las auditorías Financieras instruidas por el H. Congreso del Estado, se determinaron los siguientes resultados:

En **1 Ente Fiscalizable** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero si inconsistencias de carácter administrativo:

| Auditorías instruidas por el H. Congreso | |
|--|--|
| Nº. | Ente |
| 1 | Secretaría de Educación - Ingresos y Gastos Identificados como Propios del Ejercicio 2017 |

En **1 Ente Fiscalizable** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,051,975,896.57**, como se detalla a continuación:

| Auditorías instruidas por el H. Congreso | |
|--|--|
| Nº. | Ente |
| 1 | Secretaría de Seguridad Pública – Revisión al Suministro e Instalación de las Cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, 2017-2018 |

V) Derivado de la auditoría en Materia de Deuda Pública y Obligaciones al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2018, se encuentran disponibles para consulta en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, Tomo II Volumen 1, determinándose la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$125,490,162.96**.

VI) Derivado de la auditoría en Materia de Deuda Pública instruida por el H. Congreso del Estado, se determinó lo siguiente:

Los resultados derivados de la auditoría al proceso de Refinanciamiento de la Deuda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz que concluyó en el ejercicio 2018, se encuentran disponibles para su consulta en el Informe Complementario al Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, Decreto 784, Refinanciamiento de la Deuda Pública del Poder Ejecutivo, Cuentas Públicas 2017 y 2018, Tomo IV Volumen 2, determinándose la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$183,471,791.87**.

| Auditorías instruidas por el H. Congreso | |
|--|--|
| Nº. | Ente |
| 1 | Refinanciamiento de la Deuda Pública del Poder Ejecutivo, Cuentas Públicas 2017 y 2018 |

Segunda. Derivado de la auditoría Financiera en la Cuenta Pública del **Poder Legislativo** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| Poder Legislativo | |
|-------------------|------------------------------------|
| Nº. | Ente |
| 1 | H. Congreso del Estado de Veracruz |

Tercera: En la Cuenta Pública del **Poder Judicial** se determinaron los siguientes resultados:

I) Derivado de las auditorías Financieras en **2 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Recomendaciones:

| Poder Judicial | |
|----------------|---|
| N°. | Ente |
| 1 | Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz |
| 2 | Fideicomiso de Administración e Inversión número F/407807-7 |

II) Derivado de las auditorías Financiera, Técnica a la Obra Pública, y en Materia de Deuda Pública, en su caso, en **2 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| Poder Judicial | |
|----------------|--|
| N°. | Ente |
| 1 | H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura |
| 2 | Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial |

Cuarta: Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en su caso, en la Cuenta Pública de los **Organismos Autónomos** se determinaron los siguientes resultados:

I) En **1 Ente Fiscalizable** no se detectó irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo:

| Organismos Autónomos | |
|----------------------|---|
| N°. | Ente |
| 1 | Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP) |

II) En **5 Entes Fiscalizables** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| Autónomos | |
|-----------|---|
| N°. | Ente |
| 1 | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz |
| 2 | Comisión Estatal de Derechos Humanos |
| 3 | Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales |
| 4 | Tribunal Estatal de Justicia Administrativa |
| 5 | Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |

III) En 1 **Organismo Autónomo** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$7,192,633.66**, como se detalla a continuación:

| Autónomos | |
|-----------|-----------------------------|
| Nº. | Ente |
| 1 | Fiscalía General del Estado |

Quinta: Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en su caso, en la Cuenta Pública de la **Universidad Veracruzana** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| Autónomos | |
|-----------|-------------------------|
| Nº. | Ente |
| 1 | Universidad Veracruzana |

Sexta: Derivado de la auditoría Financiera en la Cuenta Pública del **Organismo Público Descentralizado No Sectorizado** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$2,380,411.85**, como se detalla a continuación:

| Organismo Público Descentralizado No Sectorizado | |
|--|---|
| Nº. | Ente |
| 1 | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |

Séptima. En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

Resultados de Entes Municipales

Primera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **81 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|-------------------------|-----|------------------------|
| 1 | Acatlán | 45 | Oluta |
| 2 | Alpatláhuac | 46 | Orizaba |
| 3 | Amatitlán | 47 | Oteapan |
| 4 | Amatlán de los Reyes | 48 | Ozuluama |
| 5 | Apazapan | 49 | Perote |
| 6 | Aquila | 50 | Platón Sánchez |
| 7 | Atlahuilco | 51 | Poza Rica de Hidalgo |
| 8 | Atoyac | 52 | Puente Nacional |
| 9 | Atzacan | 53 | Saltabarranca |
| 10 | Ayahualulco | 54 | San Andrés Tenejapan |
| 11 | Calcahualco | 55 | San Andrés Tuxtla |
| 12 | Carrillo Puerto | 56 | Santiago Sochiapan |
| 13 | Catemaco | 57 | Soconusco |
| 14 | Cerro Azul | 58 | Soledad Atzompa |
| 15 | Chalma | 59 | Tamalín |
| 16 | Chicontepec | 60 | Tamiahua |
| 17 | Chocamán | 61 | Tantoyuca |
| 18 | Chontla | 62 | Tatahuicapan de Juárez |
| 19 | Coacoatzintla | 63 | Tehuipango |
| 20 | Cuahuitlán | 64 | Tepetlán |
| 21 | Coatepec | 65 | Texhuacán |
| 22 | Colipa | 66 | Tierra Blanca |
| 23 | Córdoba | 67 | Tlacojalpan |
| 24 | Cosautlán de Carvajal | 68 | Tlacolulan |
| 25 | Cotaxtla | 69 | Tlacotepec de Mejía |
| 26 | Coyutla | 70 | Tlilapan |
| 27 | Cuichapa | 71 | Tomatlán |
| 28 | Cuitláhuac | 72 | Tonayán |
| 29 | Emiliano Zapata | 73 | Totutla |
| 30 | Huiloapan de Cuauhtémoc | 74 | Tuxtilla |
| 31 | Ilamatlán | 75 | Úrsulo Galván |

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|----------------------|-----|----------------------|
| 32 | Isla | 76 | Villa Aldama |
| 33 | Ixhuatlancillo | 77 | Xalapa |
| 34 | Ixmattlahuacan | 78 | Xoxocotla |
| 35 | Jalacingo | 79 | Yecuatla |
| 36 | José Azueta | 80 | Zacualpan |
| 37 | Juan Rodríguez Clara | 81 | Zozocolco de Hidalgo |
| 38 | Juchique de Ferrer | | |
| 39 | Las Minas | | |
| 40 | Los Reyes | | |
| 41 | Magdalena | | |
| 42 | Mariano Escobedo | | |
| 43 | Minatitlán | | |
| 44 | Naolinco | | |

Segunda. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **131 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$300,109,508.00**, tal como se detalla a continuación:

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|----------------------------------|-----|--------------------------------------|
| 1 | Acajete | 68 | Mecayapan |
| 2 | Acayucan | 69 | Medellín de Bravo |
| 3 | Actopan | 70 | Miahuatlán |
| 4 | Acula | 71 | Misantla |
| 5 | Acultzingo | 72 | Mixtla de Altamirano |
| 6 | Agua Dulce | 73 | Moloacán |
| 7 | Álamo Temapache | 74 | Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río |
| 8 | Alto Lucero de Gutiérrez Barrios | 75 | Naranjal |
| 9 | Altotonga | 76 | Naranjos Amatlán |
| 10 | Alvarado | 77 | Nautla |
| 11 | Ángel R. Cabada | 78 | Nogales |
| 12 | Astacinga | 79 | Omealca |
| 13 | Atzalan | 80 | Otatitlán |
| 14 | Banderilla | 81 | Pajapan |
| 15 | Benito Juárez | 82 | Pánuco |
| 16 | Boca del Río | 83 | Papantla |
| 17 | Camarón de Tejeda | 84 | Paso de Ovejas |
| 18 | Camerino Z. Mendoza | 85 | Paso del Macho |
| 19 | Carlos A. Carrillo | 86 | Playa Vicente |
| 20 | Castillo de Teayo | 87 | Pueblo Viejo |

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|-----------------------|-----|----------------------|
| 21 | Cazones de Herrera | 88 | Rafael Delgado |
| 22 | Chacaltianguis | 89 | Rafael Lucio |
| 23 | Chiconamel | 90 | Río Blanco |
| 24 | Chiconquiaco | 91 | San Juan Evangelista |
| 25 | Chinameca | 92 | San Rafael |
| 26 | Chinampa de Gorostiza | 93 | Santiago Tuxtla |
| 27 | Chumatlán | 94 | Sayula de Alemán |
| 28 | Citlaltépetl | 95 | Sochiapa |
| 29 | Coatzacoalcos | 96 | Soledad de Doblado |
| 30 | Coatzintla | 97 | Soteapan |
| 31 | Coetzala | 98 | Tampico Alto |
| 32 | Comapa | 99 | Tancoco |
| 33 | Cosamaloapan | 100 | Tantima |
| 34 | Coscomatepec | 101 | Tatatila |
| 35 | Cosoleacaque | 102 | Tecolutla |
| 36 | Coxquihui | 103 | Tempoal |
| 37 | El Higo | 104 | Tenampa |
| 38 | Espinal | 105 | Tenochtitlán |
| 39 | Filomeno Mata | 106 | Teocelo |
| 40 | Fortín | 107 | Tepatlxco |
| 41 | Gutiérrez Zamora | 108 | Tepetzintla |
| 42 | Hidalgotitlán | 109 | Tequila |
| 43 | Huatusco | 110 | Texcatepec |
| 44 | Huayacocotla | 111 | Texistepec |
| 45 | Hueyapan de Ocampo | 112 | Tezonapa |
| 46 | Ignacio de la Llave | 113 | Tihuatlán |
| 47 | Ixcatepec | 114 | Tlachichilco |
| 48 | Ixhuacán de los Reyes | 115 | Tlacotalpan |
| 49 | Ixhuatlán de Madero | 116 | Tlalixcoyan |
| 50 | Ixhuatlán del Café | 117 | Tlalnehuayocan |
| 51 | Ixhuatlán del Sureste | 118 | Tlaltetela |
| 52 | Ixtaczoquitlán | 119 | Tlapacoyan |
| 53 | Jalcomulco | 120 | Tlaquilpa |
| 54 | Jáltipan | 121 | Tres Valles |
| 55 | Jamapa | 122 | Tuxpan |
| 56 | Jesús Carranza | 123 | Uxpanapa |
| 57 | Jilotepec | 124 | Vega de Alatorre |
| 58 | La Antigua | 125 | Veracruz |
| 59 | La Perla | 126 | Xico |
| 60 | Landero y Coss | 127 | Yanga |

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|-------------------------|-----|---------------|
| 61 | Las Choapas | 128 | Zaragoza |
| 62 | Las Vigas de Ramírez | 129 | Zentla |
| 63 | Lerdo de Tejada | 130 | Zongolica |
| 64 | Maltrata | 131 | Zontecomatlán |
| 65 | Manlio Fabio Altamirano | | |
| 66 | Martínez de la Torre | | |
| 67 | Mecatlán | | |

Tercera. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **18 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| N°. | Municipio |
|-----|---|
| 1 | Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla |
| 2 | Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec |
| 3 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec |
| 4 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata |
| 5 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín |
| 6 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua |
| 7 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada |
| 8 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco |
| 9 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla |
| 10 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa |
| 11 | Hidrosistema de Córdoba |
| 12 | Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca |
| 13 | Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano) |
| 14 | Instituto Metropolitano del Agua (IMA) Veracruz |
| 15 | Instituto Municipal de la Mujer Jalacingo |
| 16 | Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses |
| 17 | Instituto Municipal de la Mujer La Antigua |
| 18 | Organismo Público Descentralizado Foro Boca |

Cuarta. Derivado de las auditorías Financiera y Técnica a la Obra Pública, en **1 Entidad Paramunicipal** determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$72,500.00**, tal como se detalla a continuación:

| N°. | Municipio |
|-----|--|
| 1 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco |

Quinta. Los resultados derivados de las auditorías y revisiones en Materia de Deuda Pública y Obligaciones a los Entes Municipales, correspondientes al ejercicio 2018 son los siguientes:

I) En 4 Municipios se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$4,423,865.65**, en materia de deuda pública y obligaciones tal como se detalla a continuación:

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|--------------|-----|-------------------|
| 1 | Chiconquiaco | 3 | Medellín de Bravo |
| 2 | Chontla | 4 | Veracruz |

II) En 178 Municipios no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública y obligaciones que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones:

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|-------------------------------------|-----|--------------------------------------|
| 1 | Acajete | 90 | Magdalena |
| 2 | Acayucan | 91 | Manlio Fabio Altamirano |
| 3 | Actopan | 92 | Mariano Escobedo |
| 4 | Acula | 93 | Martínez de la Torre |
| 5 | Agua Dulce | 94 | Mecatlán |
| 6 | Álamo Temapache | 95 | Mecayapan |
| 7 | Alpatláhuac | 96 | Minatitlán |
| 8 | Alto Lucero de Gutiérrez de Barrios | 97 | Mixtla de Altamirano |
| 9 | Altotonga | 98 | Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río |
| 10 | Alvarado | 99 | Naolinco |
| 11 | Amatitlán | 100 | Naranja |
| 12 | Amatlán de los Reyes | 101 | Naranjos-Amatlán |
| 13 | Ángel R. Cabada | 102 | Nautla |
| 14 | Apazapan | 103 | Nogales |
| 15 | Aquila | 104 | Oluta |
| 16 | Atlahuilco | 105 | Omealca |

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|-----------------------|-----|------------------------|
| 17 | Atoyac | 106 | Orizaba |
| 18 | Atzacan | 107 | Otatitlán |
| 19 | Atzalan | 108 | Oteapan |
| 20 | Ayahualulco | 109 | Ozuluama |
| 21 | Banderilla | 110 | Pajapan |
| 22 | Benito Juárez | 111 | Pánuco |
| 23 | Boca del Río | 112 | Papantla |
| 24 | Camarón de Tejeda | 113 | Paso de Ovejas |
| 25 | Camerino Z. Mendoza | 114 | Paso del Macho |
| 26 | Carlos A. Carrillo | 115 | Perote |
| 27 | Carrillo Puerto | 116 | Platón de Sánchez |
| 28 | Castillo de Teayo | 117 | Playa Vicente |
| 29 | Catemaco | 118 | Poza Rica |
| 30 | Cerro Azul | 119 | Pueblo Viejo |
| 31 | Chacaltianguis | 120 | Puente Nacional |
| 32 | Chalma | 121 | Rafael Delgado |
| 33 | Chiconamel | 122 | Rafael Lucio |
| 34 | Chicontepec | 123 | Río Blanco |
| 35 | Chinameca | 124 | Saltabarranca |
| 36 | Chinampa de Gorostiza | 125 | San Andrés Tenejapan |
| 37 | Chumatlán | 126 | San Andrés Tuxtla |
| 38 | Citlaltépetl | 127 | San Juan Evangelista |
| 39 | Coahuatlán | 128 | San Rafael |
| 40 | Coatepec | 129 | Santiago Sochiapan |
| 41 | Coatzacoalcos | 130 | Santiago Tuxtla |
| 42 | Coatzintla | 131 | Sayula de Alemán |
| 43 | Coetzala | 132 | Sochiapa |
| 44 | Colipa | 133 | Soconusco |
| 45 | Comapa | 134 | Soledad Atzompa |
| 46 | Córdoba | 135 | Soledad de Doblado |
| 47 | Cosamaloapan | 136 | Soteapan |
| 48 | Cosautlán de Carvajal | 137 | Tamalín |
| 49 | Coscomatepec | 138 | Tamiahua |
| 50 | Cosoleacaque | 139 | Tampico Alto |
| 51 | Cotaxtla | 140 | Tancoco |
| 52 | Coxquihui | 141 | Tantima |
| 53 | Coyutla | 142 | Tantoyuca |
| 54 | Cuichapa | 143 | Tatahuicapan de Juárez |
| 55 | Cuitláhuac | 144 | Tecolutla |
| 56 | El Higo | 145 | Tenampa |

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|-------------------------|-----|---------------------|
| 57 | Emiliano Zapata | 146 | Tenochtitlán |
| 58 | Espinal | 147 | Teocelo |
| 59 | Fortín | 148 | Tepetzintla |
| 60 | Gutiérrez Zamora | 149 | Tequila |
| 61 | Hidalgotitlán | 150 | Texcatepec |
| 62 | Huatusco | 151 | Texistepec |
| 63 | Huayacocotla | 152 | Tezonapa |
| 64 | Hueyapan de Ocampo | 153 | Tierra Blanca |
| 65 | Huiloapan de Cuauhtémoc | 154 | Tihuatlán |
| 66 | Ignacio de la Llave | 155 | Tlacojalpan |
| 67 | Ilamatlán | 156 | Tlacolulan |
| 68 | Isla | 157 | Tlacotalpan |
| 69 | Ixcatepec | 158 | Tlacotepec de Mejía |
| 70 | Ixhuacán de los Reyes | 159 | Tlalixcoyan |
| 71 | Ixhuatlán de Madero | 160 | Tlalnelhuayocan |
| 72 | Ixhuatlán del Café | 161 | Tlapacoyan |
| 73 | Ixhuatlán del Sureste | 162 | Tlaquilpa |
| 74 | Ixhuatlancillo | 163 | Tlilapan |
| 75 | Ixmatlahuacan | 164 | Tomatlán |
| 76 | Ixtaczoquitlán | 165 | Totutla |
| 77 | Jalcomulco | 166 | Tres Valles |
| 78 | Jáltipan | 167 | Tuxpan |
| 79 | Jamapa | 168 | Tuxtilla |
| 80 | Jesús Carranza | 169 | Úrsulo Galván |
| 81 | Jilotepec | 170 | Uxpanapa |
| 82 | José Azueta | 171 | Villa Aldama |
| 83 | Juan Rodríguez Clara | 172 | Xalapa |
| 84 | Juchique de Ferrer | 173 | Xico |
| 85 | La Perla | 174 | Zacualpan |
| 86 | Las Choapas | 175 | Zaragoza |
| 87 | Las Minas | 176 | Zentla |
| 88 | Las Vigas de Ramírez | 177 | Zongolica |
| 89 | Los Reyes | 178 | Zontecomatlán |

En el caso de los H. Ayuntamientos de las Choapas, las Vigas de Ramírez, Pajapan y Tlapacoyan, no obstante de que se confirmó que no tienen deuda u obligaciones al cierre del ejercicio de 2018, si tienen inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones u Recomendaciones derivadas de financiamientos liquidados en el ejercicio o en ejercicios anteriores.

III) En **23 Municipios** no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública y obligaciones que hagan presumir la existencia de daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo pero sí recomendaciones:

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|--------------------|-----|------------------|
| 1 | Acultzingo | 13 | Tempoal |
| 2 | Astacinga | 14 | Tepatlatxco |
| 3 | Cazones de Herrera | 15 | Tepetlán |
| 4 | Chocamán | 16 | Texhuacán |
| 5 | Coacoatzintla | 17 | Tlachichilco |
| 6 | Jalacingo | 18 | Tlaltetela |
| 7 | La Antigua | 19 | Tonayán |
| 8 | Lerdo de Tejada | 20 | Vega de Alatorre |
| 9 | Maltrata | 21 | Xoxocotla |
| 10 | Misantla | 22 | Yanga |
| 11 | Moloacán | 23 | Yecuatla |
| 12 | Tehuipango | | |

IV) En **7 Municipios** se confirmó que no contrataron Deuda Pública u Obligaciones y no se detectaron inconsistencias de carácter administrativo ni recomendaciones:

| N°. | Municipio | N°. | Municipio |
|-----|---------------|-----|----------------------|
| 1 | Acatlán | 5 | Miahuatlán |
| 2 | Calcahualco | 6 | Tatatila |
| 3 | Filomeno Mata | 7 | Zozocolco de Hidalgo |
| 4 | Landeroy Coss | | |

V) En **14 revisiones** realizadas a Paramunicipales se confirmó que no contrataron Deuda Pública u Obligaciones y no se detectaron inconsistencias de carácter administrativo ni recomendaciones:

| N°. | Paramunicipales |
|-----|--|
| 1 | Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla |
| 2 | Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec |
| 3 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec |
| 4 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata |
| 5 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín |
| 6 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco |
| 7 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua |
| 8 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada |
| 9 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco |

| N°. | Paramunicipales |
|-----|---|
| 10 | Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla |
| 11 | Hidrosistema de Córdoba |
| 12 | Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca |
| 13 | Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano) |
| 14 | Instituto Metropolitano del Agua (IMA) Veracruz |

VI) En 1 auditoría realizada a una **Paramunicipal** no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública y obligaciones que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, inconsistencias de carácter administrativo ni recomendaciones:

| N°. | Paramunicipal |
|-----|--|
| 1 | Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa |

Sexta. Por último, en apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

Conclusión

Una vez terminada la nueva valoración a la Cuenta Pública 2018, mediante la práctica de auditorías a 328 Entes Fiscalizables a través de pruebas y muestras selectivas, se concluye lo siguiente:

a) En materia Financiera y Técnica a la Obra Pública.

Primera. El resultado de los **97 Entes Estatales Fiscalizados**, se observa de la forma siguiente:

43 Entes Estatales presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$3,054,423,937.26**, incluyendo la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo; **50** Entes Estatales presentan inconsistencias de carácter administrativo y/o recomendaciones, **3** Entes

Estatales sólo presentan recomendaciones y por último 1 Ente Estatal resultó sin observaciones administrativas ni recomendaciones.

Segunda. Por lo que respecta a **212 Entes Municipales** el resultado fue el siguiente: **131** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$300,109,508.00** y **81** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

Tercera. Respecto a las **19 Entidades Paramunicipales** auditadas, se obtuvo el siguiente resultado: **1** presenta irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$72,500.00** y **18** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

Cuarta. Es importante resaltar que los titulares de las áreas operativas deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento e informar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) las acciones efectuadas.

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

b) En materia de Deuda Pública y Obligaciones:

Primera. El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio 2018, presenta irregularidades de presunto daño patrimonial por un total de **\$125,490,162.96**.

Segunda: En la auditoría instruida por el H. Congreso del Estado al proceso de Refinanciamiento de la Deuda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz que concluyó en el ejercicio 2018, presenta irregularidades de presunto daño patrimonial por un total de **\$183,471,791.87**.

Tercera. El Poder Judicial presenta inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

Cuarta. Por lo que respecta a **227 Entes Municipales** el resultado fue el siguiente: **4** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$4,423,865.65**, **178** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones, **23** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo, pero si recomendaciones, **1** no se detectaron irregularidades en materia de deuda pública y obligaciones que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, inconsistencias de carácter administrativo ni recomendaciones y en **21** se confirmó que no contrataron Deuda Pública u Obligaciones y no se detectaron inconsistencias de carácter administrativo ni recomendaciones

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

c) En materia de Legalidad:

Primera. **3 Entes Estatales** presentan inconsistencias de carácter administrativo.

Segunda. En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

d) En materia de Desempeño:

Primera. 2 Entes Estatales presentan recomendaciones.

Segunda. En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

B. A la Deuda Pública

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, CUENTA PÚBLICA 2018.

Para el ejercicio 2019, se aprobó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, llevar a cabo un total de 155 revisiones y 75 auditorías en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, como se indica a continuación:

Cuadro Número 2: Auditorías y Revisiones realizadas

| Ente Fiscalizable | Auditorías Realizadas |
|----------------------------|-----------------------|
| Poder Ejecutivo | 2 |
| Poder Judicial | 1 |
| Municipios | 71 |
| Entidades Paramunicipales | 1 |
| Total de Auditorías | 75 |
| Ente Fiscalizable | Revisiones Realizadas |
| Municipios | 141 |
| Paramunicipales | 14 |
| Total de Revisiones | 155 |

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Programa Anual de Auditorías 2019, dirección electrónica <http://www.orfis.gob.mx/programa-anual-de-auditorias-2019/>

Las revisiones en Materia de Deuda Pública y Obligaciones se llevaron a cabo, en **aquellos Entes Fiscalizables que no contrataron financiamientos u obligaciones en el ejercicio 2018, pero sí en ejercicios anteriores, encontrándose vigentes en el año sujeto a revisión**, por lo que se evaluó:

- a) La Conciliación de saldos de los Financiamientos y/u Obligaciones informados en la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable con los saldos de la SEFIPLAN y el RPU de la SHCP.
- b) La inscripción de los financiamientos u obligaciones que se encuentren vigentes en el RPU, así como de la cancelación de los que ya fueron liquidados; y
- c) El cumplimiento en la entrega de la información para la evaluación del Sistema de Alertas.

Para el caso de las Auditorías, estas se llevaron a cabo en los Entes Fiscalizables que contrataron Financiamientos u Obligaciones en el ejercicio 2018, por lo que adicional a lo indicado en el párrafo anterior, se verificó:

- a) La existencia de autorización correspondiente para la contratación de financiamiento u obligación;
- b) La contratación de los empréstitos y/u obligaciones se haya realizado bajo las mejores condiciones de mercado;
- c) La formalización conforme a las bases autorizadas por el H. Congreso del Estado, a fin de corroborar;
 - I. Si se destinaron y ejercieron los financiamientos y otras obligaciones contratadas, a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, o en su caso, para cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal, y
 - II. Si se contrataron los financiamientos y otras obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y límite autorizados.
- d) El cumplimiento de los pagos derivados de la contratación de los financiamientos u obligaciones; y
- e) El correcto registro contable y presupuestal de los financiamientos y obligaciones;

Las cifras al 31 de diciembre de 2018 para cada Ente Fiscalizable respecto a su Deuda Pública u Obligaciones, fueron determinadas con base en la siguiente información:

1. Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, ejercicio 2018;
2. Documentación entregada por los Entes Fiscalizables en Materia de Deuda Pública y Obligaciones correspondiente al año 2018;
3. Información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), en atención a la compulsas realizadas por el ORFIS sobre los financiamientos u obligaciones registrados al 31 de diciembre de 2018;

4. La publicada al 31 de diciembre de 2018 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en la dirección electrónica https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico;
5. La publicada al 29 de marzo de 2019 en el Sistema de Alertas, en la dirección electrónica https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018SA;
6. La publicada al 31 de julio de 2019 en el Sistema de Alertas, en la dirección electrónica https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018SA; y
7. Compulsas realizadas a terceros relacionados.

Las revisiones y auditorías se practicaron conforme a la legislación vigente en la fecha de contratación, registro y pagos del Financiamiento u Obligación; a las normas internacionales de auditoría; y con base en el análisis de muestras y pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras e información contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Poder Ejecutivo Consolidado, Poder Judicial y de los Entes Municipales, presentándose en el **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, Cuenta Pública 2018**, el resultado derivado exclusivamente de la revisión al rubro de Deuda Pública y Obligaciones que se señalan en la Ley de Disciplina Financiera, sin incluir las obligaciones originales por las operaciones normales de los Entes Fiscalizables citados. Lo correspondiente a la contratación y aplicación de la Deuda Pública y Obligaciones celebrada con anterioridad a la Cuenta Pública que se fiscaliza, fue revisada y se dieron a conocer los resultados en la Fiscalización Superior del año correspondiente.

1.1. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ

1.1.1. Integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz

Resultado de la revisión y análisis a la información mencionada en los párrafos que antecede, se concluyó que la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz conformado por el Poder Ejecutivo y Entes Municipales, al cierre del ejercicio 2018, ascendió a **\$54,509,831,400.89** de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro Número 3: Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz al 31 de diciembre de 2018

(Cifras en pesos)

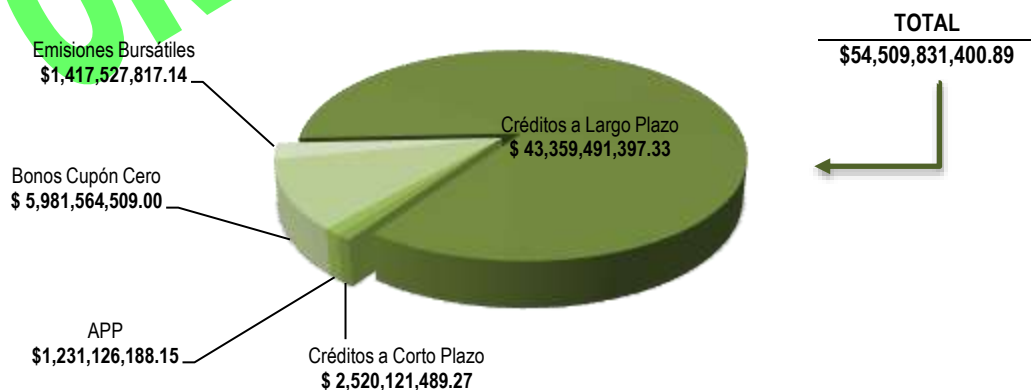
| CONCEPTO QUE INTEGRÁ LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 |
|---|--|----------------------------------|
| Poder Ejecutivo | | |
| 1 | Deuda Pública a Corto Plazo con Instituciones de Crédito | \$2,500,000,000.00 |
| 2 | Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito | 41,854,500,004.76 |
| Suma de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo | | \$44,354,500,004.76 |
| 3 | Bonos Cupón Cero: | |
| | Fondo Nacional de Reconstrucción (FONAREC) | \$4,747,064,850.00 |

| CONCEPTO QUE INTEGRAR LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 |
|--|--|----------------------------------|
| | Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE) | 1,234,499,659.00 |
| | Suma Bonos Cupón Cero | \$5,981,564,509.00 |
| | Total Deuda Pública del Poder Ejecutivo | \$50,336,064,513.76 |
| Municipios | | |
| 4 | Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito | \$1,101,853,475.10 |
| 5 | Deuda Pública por Emisiones Bursátiles | 1,417,527,817.14 |
| 6 | Obligaciones Asociaciones Público- Privadas (APP) | 1,231,126,188.15 |
| 7 | Obligaciones a Corto Plazo | 20,121,489.27 |
| | Suma de la Deuda Pública y Obligaciones Municipales a Corto y Largo Plazo | \$3,770,628,969.66 |
| Entidades Paramunicipales | | |
| 8 | Deuda Pública a Largo Plazo con Instituciones de Crédito | \$403,137,917.47 |
| | Suma de Deuda Pública de Paramunicipales | \$403,137,917.47 |
| | Total de Deuda Pública del Gobierno Municipal | \$4,173,766,887.13 |
| TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | | \$54,509,831,400.89 |

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2018 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales; información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2018 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección electrónica: disciplinainanciera.hacienda.gob.mx.

La siguiente gráfica representa la integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz al cierre del año 2018:

Gráfica Número 1: Integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al 31 de diciembre de 2018
(Cifras en pesos)

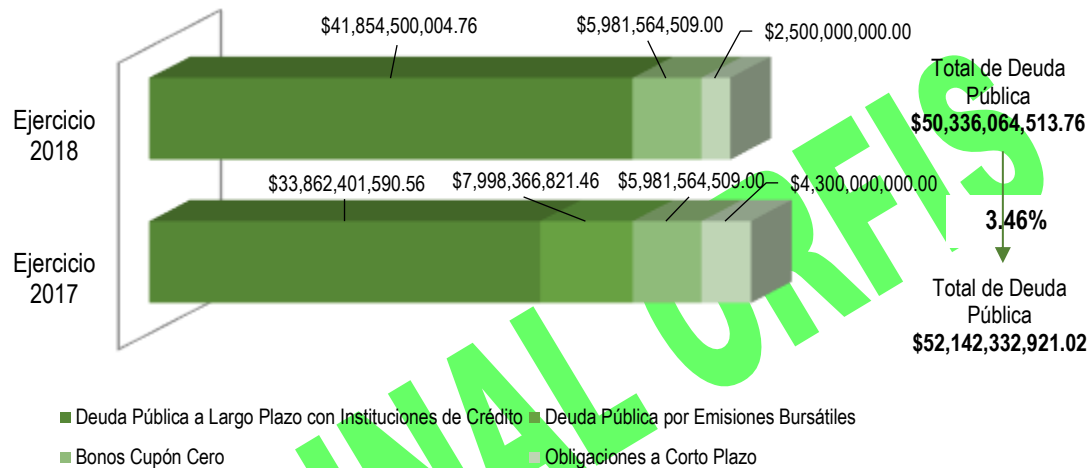


Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2018 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, e Información publicada al 31 de diciembre de 2018 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección electrónica <http://disciplinainanciera.hacienda.gob.mx/>.

1.1.2 Del Poder Ejecutivo

En el **Poder Ejecutivo**, se identificó una **disminución** de la Deuda Pública de un **3.46%** respecto al cierre del ejercicio 2017; esto derivado del refinanciamiento de las Emisiones Bursátiles y la disminución en la contratación de créditos a corto plazo.

Gráfica Número 2: Integración de la Deuda Pública y Obligaciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y 2018
(Cifras en pesos al 31 de diciembre de 2017 y 2018)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Informe Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2017, e información de la Cuenta Pública 2018 del Poder Ejecutivo Consolidado e Información publicada al 31 de diciembre de 2018 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

1.1.3 Del Poder Judicial

En el caso de la Auditoría Integral (Financiera Presupuestal, Legal, Técnica a la Obra Pública y Deuda Pública y Obligaciones) a la autorización, contratación, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales realizadas por el **Poder Judicial del Estado de Veracruz**, mediante la celebración de uno o más contratos de Asociación Público-Privada, el ORFIS revisó el proceso que se realizó derivado de estas obligaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2018. Los resultados pueden consultarse en **Informe Individual de los “H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura”**.

A esa fecha, se concluyó que no se habían iniciado los trabajos de construcción de las 21 Ciudades Judiciales, salvo los procesos de licitación, proceso que formó parte de la auditoría de legalidad y obligaciones financieras, toda vez que, al cierre del año 2018, no se identificaron obligaciones en términos de la Ley de Disciplina Financiera a cargo del Poder Judicial. El correspondiente al Dictamen Jurídico

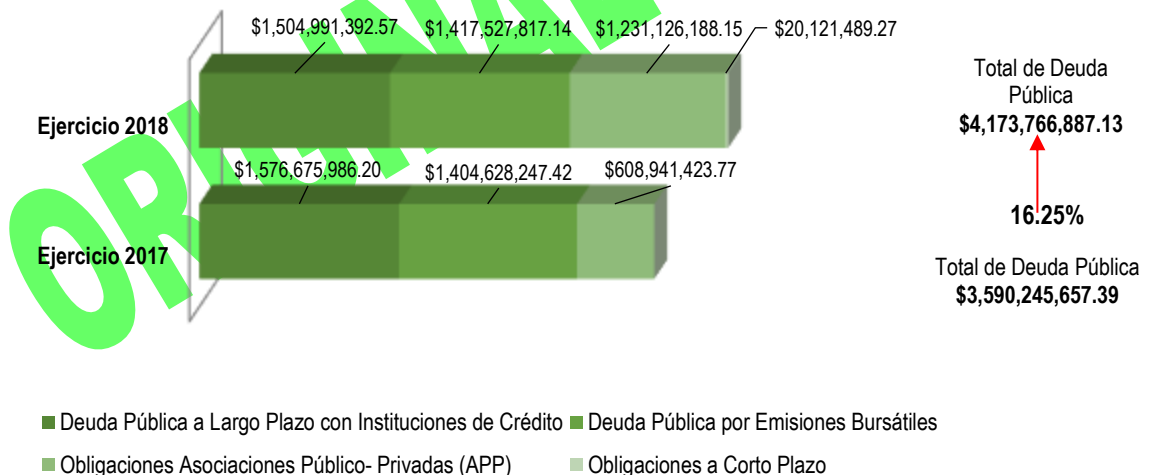
dentro de la Auditoría Integral a los Procesos de Licitación de 21 Ciudades Judiciales, podrá ser consultado en el **Informe Individual de la Fiscalización Superior “Auditoría de Legalidad al Proceso de Contratación de Asociaciones Público Privadas en la modalidad de concesión para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales realizadas por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, durante el ejercicio 2018.”**

1.1.4 De los Entes Municipales

Para el caso de los **Entes Municipales** la totalidad de la Deuda Pública y Obligaciones **aumentó** en un **16.25%** respecto al cierre del ejercicio 2017, debido a la actualización de las Emisiones Bursátiles, a la constitución de nuevas obligaciones bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) y la contratación de financiamientos a corto plazo para cubrir necesidades por falta de liquidez.

Comparativo de los años 2017 y 2018

Gráfica Número 3: Integración de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales de acuerdo a las cifras determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 y 2018
(Cifras en pesos al 31 de diciembre de 2017 y 2018)

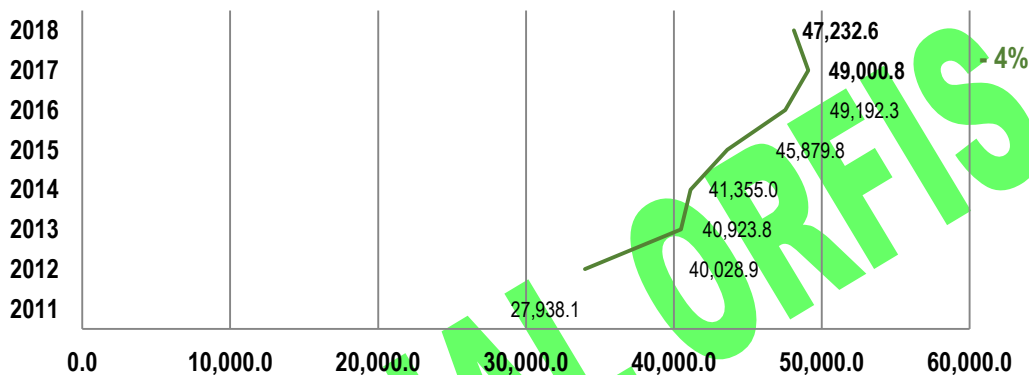


Fuente: Elaborado por el ORFIS con base al Informe Especial de la Deuda Pública Estatal y Municipal Cuenta Pública 2017, información de la Cuenta Pública 2018 de los Entes Municipales e Información publicada al 31 de diciembre de 2018 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>.

1.2. DEUDA PUBLICADA POR LA SHCP

Es obligación de los Entes Públicos, registrar en el RPU a cargo de la SHCP, la totalidad de los **Financiamientos y Obligaciones** que tengan celebrados, por lo que, de acuerdo a la información publicada correspondiente al cierre del año 2018, se observan las siguientes cifras correspondientes al Poder Ejecutivo y Entes Municipales.

Gráfica Número 4: Saldos Históricos de la Deuda Pública publicados por la SHCP Poder Ejecutivo y Entes Municipales
(Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a la información del apartado "Consulta Dinámica de Financiamientos de Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos por nivel de Ente Público, serie histórica" del Registro Público Único de la SHCP.

Considerando las cifras reportadas por la SHCP, se observa una disminución del 4% con relación a la Deuda Pública y Obligaciones registradas al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, de acuerdo a los importes identificados en las revisiones y auditorías practicadas por el ORFIS, existe una diferencia en los saldos al cierre del año 2018 por un importe de 7,277.2 MDP, los cuales se originaron principalmente por la falta de registro y actualización, en su caso, de los siguientes créditos y obligaciones:

a) Bonos cupón cero

En los saldos históricos de la SHCP que se muestra en la gráfica, no se incluyen los Bonos Cupón Cero del Poder Ejecutivo representado por la SEFIPLAN; sin embargo, se verificó su registro en la Cuenta Pública Consolidada, en donde se reconoce un saldo 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$5,981,564,509.00.

b) Asociación Pública Privada

Otros conceptos que tampoco se encuentran inscritos o sin saldo en el RPU de la SHCP, es lo correspondiente a las obligaciones bajo el esquema de APP por un importe de **\$1,231,126,188.15** al cierre del año 2018, consistentes en:

Cuadro Número 4: Asociación Público Privadas no inscritas o sin saldo en el Registro Público Único
(Cifras en pesos)

| No. | MUNICIPIO | EMPRESA CONTRATADA | VIGENCIA DEL CONTRATO | MONTO DE LA INVERSIÓN INICIAL | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|----------------|-----------------------|---|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Altotonga | NL Technologies S.A. de C.V. | 12 años | \$15,249,977.14 | \$15,249,977.14 |
| 2 | Banderilla | Proveduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V | 10 años | 14,753,012.74 | 14,753,012.74 |
| 3 | Carlos A. Carrillo | RS Instalaciones y proyectos S.A. de C.V. | 15 años | 17,267,457.00 | 17,267,457.00 |
| 4 | Castillo de Teayo | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 7,402,460.08 | 7,402,460.08 |
| 5 | Catemaco | INFO TECHNOLOGY México, S.A. de C.V. | 10 años | 10,914,915.83 | 10,914,915.83 |
| 6 | Cerro Azul | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 18,213,271.43 | 18,213,271.43 |
| 7 | Chalma | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 11,806,897.14 | 11,806,897.14 |
| 8 | Chiconquiaco | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 6,024,844.83 | 5,806,834.42 |
| 9 | Chontla | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 12,495,851.43 | 11,830,326.90 |
| 10 | Citlaltépetl | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 8,018,865.71 | 8,018,865.71 |
| 11 | Cosamaloapan | AC Technology, S.A. de C.V. | 10 años | 63,613,509.12 | 63,613,509.12 |
| 12 | Espinal | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 4,636,020.00 | 4,636,020.00 |
| 13 | Gutiérrez Zamora | Añis de México, S.A. DE C.V. | 10 años | 22,894,029.00 | 22,894,029.00 |
| 14 | Ixhuacán de los Reyes | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 9,358,791.73 | 9,167,285.27 |
| 15 | Martínez de la Torre | Industrias SOLA BASIC S.A. de C.V. | 12 años | 37,751,407.60 | 37,751,407.60 |
| 16 | Medellín de Bravo | NL Technologies S.A. de C.V. | 10 años | 47,135,373.14 | 45,495,454.36 |
| 17 | Ozuluama | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 16,786,674.28 | 15,838,806.01 |
| 18 | Pánuco | AC Technology, S.A. de C.V. | 10 años | 112,694,887.40 | 112,694,887.40 |
| 19 | Perote | Proveduría, Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V | 10 años | 24,234,087.00 | 24,234,087.00 |
| 20 | Poza Rica | NL Technologies S.A. de C.V. | 15 años | 116,611,836.00 | 116,611,836.00 |
| 21 | Tuxpan | NL Technologies S.A. de C.V. | 10 años | 64,886,200.00 | 59,246,200.00 |
| 22 | Veracruz | Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V. | 15.8 años | 621,862,178.00 | 597,678,648.00 |
| TOTALES | | | | \$1,264,612,546.60 | \$1,231,126,188.15 |

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la Cuenta Pública de los Entes Municipales Ejercicio 2018.

c) Créditos a Corto y Largo Plazo

Durante la auditoría en Materia de Deuda Pública y Obligaciones realizada a los Entes Municipales, se identificó que los siguientes créditos a corto y largo plazo, no fueron inscritos en el RPU de la SHCP:

Cuadro Número 5: Créditos no contemplados en saldos históricos de la SHCP
(Cifras en pesos)

| MUNICIPIO | INSTITUCIÓN FINANCIERA | TIPO DE CRÉDITO | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|----------------|---|-----------------------|-----------------------------------|
| Catemaco | SOLUGOB, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. | Crédito a Corto Plazo | \$4,957,098.57 |
| Coatzacoalcos | Financiera Bajío S.A. de C.V. | Crédito a Largo Plazo | 18,976,689.52 |
| Ixtaczoquiltán | BANOBRAS | Crédito Simple | 25,000,000.00 |
| Ixtaczoquiltán | BANORTE | Crédito a Corto Plazo | 10,875,001.00 |
| Jilotepec | AUTO FINANCIAL | Crédito Simple | 227,407.51 |
| Jilotepec | AUTO FINANCIAL | Crédito Simple | 70,785.66 |
| Jilotepec | AUTO FINANCIAL | Crédito Simple | 70,785.66 |
| Jilotepec | AUTO FINANCIAL | Crédito Simple | 54,319.84 |
| Jilotepec | AUTO FINANCIAL | Crédito Simple | 6,131.96 |
| Jilotepec | AUTO FINANCIAL | Crédito Simple | 6,131.96 |
| Uxpanapa | SOLUGOB S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. | Crédito a Corto Plazo | 4,289,389.70 |
| TOTAL | | | \$64,533,741.38 |

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información de la Cuenta Pública 2018 del Poder Ejecutivo Consolidado y de los Entes Municipales, información proporcionada por la SEFIPLAN e información publicada al 31 de diciembre de 2018 por la SHCP en el Registro Público Único, dirección electrónica <http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>

1.3. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA PÚBLICA 2018

Derivado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, de manera general se concluye lo siguiente:

I. Poder Ejecutivo

1. El saldo de la Deuda Pública del Poder Ejecutivo determinado al 31 de diciembre de 2018, es de \$50,336,064,513.76 integrado de la siguiente manera:

| | |
|--|---------------------|
| • Instituciones de Crédito a Largo Plazo | \$41,854,500,004.76 |
| • Instituciones de Crédito a Corto Plazo | 2,500,000,000.00 |
| • Bonos Cupón Cero | 5,981,564,509.00 |

Resultado de la Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, registrada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 del Poder Ejecutivo, se realizaron una serie de observaciones, mismas que fueron notificadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, para que dentro del plazo legal correspondiente, los servidores públicos o personas responsables, presentaran las aclaraciones y documentación soporte que las solventara. Así mismo, se dio cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, donde se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa; los resultados obtenidos pueden ser consultados en el apartado "4.3.4 Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones del Poder Ejecutivo, Cuenta Pública 2018" del **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, Cuenta Pública 2018**, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA | RECOMENDACIONES | OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | |
|--|----------------------------|-----------------|--|-------------------------|
| | | | No. | IMPORTE |
| Auditoría al proceso de Refinanciamiento de la Deuda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz que concluyó en el ejercicio 2018. | 3 | 0 | 1 | \$183,471,791.87 |
| Auditoría de la Deuda Pública y Obligaciones del Poder Ejecutivo. | 6 | 3 | 3 | 125,490,162.96 |
| TOTAL | 9 | 3 | 4 | \$308,961,954.83 |

II. Poder Judicial

1. Al Cierre del Ejercicio 2018 no existe Deuda Pública u Obligaciones en términos de la Ley de Disciplina Financiera registrada en la Cuenta Pública 2018.
2. No obstante lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado llevó a cabo una Auditoría Integral (Financiera Presupuestal, Legal, Técnica a la Obra Pública y Deuda Pública y Obligaciones) a la autorización, contratación, construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales realizadas por el Poder Judicial del Estado de Veracruz mediante la celebración de uno o más contratos de Asociación Público-Privada, a la parte del proceso que se realizó hasta el 31 de diciembre de 2018 de la celebración de uno o más contratos de asociación público-privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de veintiún ciudades judiciales en distintos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el resultado fue notificado en los respectivos Pliegos de Observaciones, para que dentro del plazo legal correspondiente, los servidores públicos o personas responsables, presentaran las aclaraciones y documentación soporte que las solventara; el resultado obtenido pueden ser consultado en el respectivo **Informe Individual de los "H.H. Tribunales Superior de Justicia, de los Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura"**.
3. El correspondiente al Dictamen Jurídico dentro de la Auditoría Integral a los Procesos de Licitación de 21 Ciudades Judiciales, podrá ser consultado en el **Informe Individual de la Fiscalización Superior "Auditoría de Legalidad al Proceso de Contratación de Asociaciones Público Privadas en la modalidad de concesión para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales realizadas por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, durante el ejercicio 2018."**

Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | ALCANCE | OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA | RECOMENDACIONES |
|---|------------------------------|----------------------------|-----------------|
| Auditoría de Legalidad al Proceso de Contratación de Asociaciones Público-Privadas en la modalidad de concesión para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales realizadas por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, durante el ejercicio 2018. | DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | 7 | 1 |
| | LEGALIDAD | 9 | 1 |
| TOTAL | | 16 | 2 |

III. Entes Municipales

1. El saldo de la Deuda Pública Municipal determinado al cierre del ejercicio 2018, es de \$4,173,766,887.13 integrado de la siguiente manera:

| | |
|--|---------------------|
| • Instituciones de Crédito a Largo Plazo | \$ 1,504,991,392.57 |
| Municipios | \$1,101,853,475.10 |
| Entidades Paramunicipales | 403,137,917.47 |
| • Instituciones de Crédito a Corto Plazo | 20,121,489.27 |
| • Emisiones Bursátiles | 1,417,527,817.14 |
| • Asociaciones Público-Privadas | 1,231,126,188.15 |

2. Resultado de las Revisiones y Auditorías realizadas en Materia de Deuda Pública y Obligaciones, registrada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 de los Entes Municipales, se realizaron una serie de observaciones, mismas que fueron notificadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, para que dentro del plazo legal correspondiente, los servidores públicos o personas responsables, presentaran las aclaraciones y documentación soporte que las solventara. Así mismo, se dio cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, donde se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa los resultados obtenidos pueden ser consultados en los **respectivos Informes Individuales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018**, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA | RECOMENDACIONES | OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | |
|--|----------------------------|-----------------|--|-----------------------|
| | | | No. | IMPORTE |
| Auditoría a la deuda pública y obligaciones Municipales. | 315 | 146 | 4 | \$4,423,865.65 |
| Revisiones al rubro de deuda pública y obligaciones Municipales. | 240 | 265 | 0 | 0.00 |
| TOTAL | 555 | 411 | 4 | \$4,423,865.65 |

Los resultados específicos, pueden ser consultados en el **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública y Obligaciones**.

4. CAPÍTULO 4

Áreas Clave con Riesgo identificadas en el Proceso de Fiscalización Superior

Los Entes Fiscalizables deben cumplir su misión, mediante los objetivos institucionales, los cuales se desarrollan a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos. El cumplimiento de los objetivos, puede verse afectado por la existencia de riesgos, razón por la cual es necesario contar con acciones específicas para su administración. El adecuado manejo de los riesgos incide directamente en la operación de cada uno de los Entes Estatales y Municipales.

Un **Riesgo** se define como el evento externo o interno que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales².

Y un **Factor de Riesgo** es la circunstancia interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice².

El riesgo se encuentra presente en todas las operaciones de cualquier Ente Fiscalizable y en caso de materializarse, puede tener consecuencias o efectos negativos, afectando los objetivos o metas de los Entes Fiscalizables, por ejemplo:

- Incremento de costos.
- Disminución de los ingresos.
- Incumplimiento de metas.
- Deficiente calidad de los bienes y/o servicios prestados, la cual puede generar insatisfacción de los beneficiarios.
- Dificultad en el logro de objetivos o el desempeño de funciones sustantivas.
- Ineficiencia de procesos internos.
- Anomalías en sistemas automatizados.

La presencia de los riesgos está en función de la combinación de una serie de factores internos y externos que generan los riesgos contrarios al logro de los objetivos estratégicos:

² Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

- a) **De carácter exógeno.-** Se engloban aquellas condiciones que se generan **fuera** del ámbito de control de los Entes Fiscalizables. **Por ejemplo:** Falta o falla en la normativa, Insuficiencia de recursos financieros, políticas gubernamentales, legislación, tecnología, desastres naturales, entre otros.
- b) **De carácter endógeno.-** Se refiere a condiciones de carácter **interno**. **Por ejemplo:** Planeación deficiente, Insuficiente capacidad técnica (administrativas, supervisión, etc.), Falta de transparencia, Fallas en procesos, sistemas y personas, etc.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción II inciso b) del artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presenta a continuación las áreas clave con riesgo identificadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018.

En ese contexto, se detectaron hallazgos, áreas y procesos con debilidades, las cuales representan deficiencias importantes que podrían afectar de manera negativa el desarrollo normal de las operaciones; convirtiéndose en los siguientes riesgos:

1. Afectación al erario público.
2. Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
3. Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.
4. Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.
5. Disminución de los recursos en ejercicios anteriores.
6. Impacto ambiental.

Derivado de las Observaciones recurrentes detectadas en la revisión a la Cuenta Pública 2018 y anteriores, se pueden identificar las siguientes áreas clave con riesgo:

1. Área Clave con Riesgo: Control Interno

- **Relevancia:** En la Fiscalización Superior se advierte escasa experiencia de los Titulares de los Órganos Internos de Control e insuficiente seguimiento de los resultados de auditorías de ejercicios anteriores, lo que originó recurrencia en las observaciones detectadas.
- **Impacto:**
 - Insuficiente Control Interno y ausencia de Control de Riesgos.
 - Deficiente Gestión Financiera.

- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

2. Área Clave con Riesgo: Excesiva Rotación de Personal

- **Relevancia:** La constante rotación de personal impide el fortalecimiento de capacidades, respecto al quehacer de los Entes Gubernamentales.

En la Fiscalización Superior se encontró que varias de las observaciones derivan del desconocimiento e inadecuado perfil de los funcionarios responsables de las áreas.

- **Impacto:**
 - Desconocimiento de la Normatividad que conlleva a omisiones y falta de continuidad en la operación de los planes y/o programas.
 - Falta de delimitación de responsabilidades durante el ejercicio, derivado de que algunos procesos son compartidos.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

3. Área Clave con Riesgo: Falta de Profesionalización de Servidores Públicos Municipales

- **Relevancia:**
 - La falta de perfiles académicos en los puestos operativos claves, imposibilita la mejora en la gestión administrativa y técnica.
- **Impacto:**
 - Inexperiencia en la administración pública y de temas específicos del puesto conlleva a omisiones y falta de capacidad en la toma de decisiones.

- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

4. Área Clave con Riesgo: Padrón de Proveedores y de Contratistas de Obras Públicas

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de licitación, no se verificaron los datos relativos a las empresas participantes, tales como la constitución de éstas y los posibles vínculos entre socios y representantes legales.
- **Impacto:**
 - No se cuenta con Padrones de Proveedores y de Contratistas de Obras Públicas debidamente integrados y no se verifica la veracidad de la información proporcionada.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.

5. Área Clave con Riesgo: Subejercicio de los recursos

- **Relevancia:** Durante el Proceso de Fiscalización, se determinaron saldos sin ejercer de programas o fondos de origen federal, mismos que en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser reintegrado a la Federación.
- **Impacto:**
 - En el alcance de los objetivos y metas de los programas sociales y/o de infraestructura de los Ayuntamientos.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Disminución de los recursos en ejercicios posteriores.

6. Área Clave con Riesgo: Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar

- **Relevancia:** Durante el Proceso de Fiscalización, se encontró que no existe un programa permanente en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y los Órganos Internos de Control, para la recuperación, liquidación y en su caso depuración de saldos.
- **Impacto:**
 - Los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar se incrementan año con año, afectando la situación financiera de los Entes Fiscalizables y las finanzas del Gobierno del Estado.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera - Contable Incorrecta o Insuficiente.

7. Área Clave con Riesgo: Adquisiciones de bienes o servicios por Licitación Simplificada y/o al amparo del artículo 55 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- **Relevancia:** Las contrataciones deberán apegarse a los Principios Constitucionales, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En la Fiscalización se encontró que algunas adjudicaciones realizadas bajo esta modalidad tuvieron vicios en sus procesos.

- **Impacto:**
 - Que en las adquisiciones realizadas se genere un ambiente que propicie situaciones de fraude, al no contar con controles internos previstos en la propia Normatividad Aplicable.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

8. Área Clave con Riesgo: Contratación de Servicios Profesionales por Honorarios sin apego a la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- **Relevancia:** Los procesos realizados para la contratación de servicios profesionales por honorarios carecen de Normatividad específica y Lineamientos internos que permitan evaluar la procedencia de las contrataciones y su impacto en los objetivos del Ente Fiscalizable.
- **Impacto:**
 - Duplicidad de funciones contratadas sin contar con un eficiente estudio de mercado que permita contratar de acuerdo a las mejores condiciones.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Discrecionalidad en la Toma de Decisiones.

9. Área Clave con Riesgo: Control y supervisión de Obras.

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de supervisión y control de obra, no se siguió puntualmente el desarrollo de las obras y los posibles incumplimientos en cuanto al programa de obra, así como la calidad de la misma.
- **Impacto:**
 - No se cuenta con datos confiables en los números generadores de las estimaciones; los cuales son el principal elemento de valoración de las cantidades para autorizar los pagos correspondientes por avances de obra.
 - Se generan situaciones negativas en el mejoramiento social y económico de la población.
- **Riesgo:**
 - Afectación al erario público.
 - Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
 - Información Financiera – Contable Incorrecta o Insuficiente

10. Área Clave con Riesgo: Planeación y programación de obras.

- **Relevancia:** Se advirtió que en los procesos de planeación y programación de las obras, no se tramitaron los permisos licencias y afectaciones correspondientes así como los estudios de factibilidad, siendo éste documento mediante el cual les será aprobado, en su caso, el suministro del servicio o personal especializado para que puedan operar las obras de manera adecuada; así como las validaciones de las Dependencias Normativas como requisito indispensable establecido en la Ley, para garantizar que se cumplan con los lineamientos específicos propios de cada especialidad; así como garantizar que se puedan concluir y operar correctamente.
- **Impacto:**
No se realizan estos trámites ante las Dependencias correspondientes, de acuerdo al rubro y tipo de obra que se planea ejecutar, resultando proyectos mal elaborados que originan obras que operan irregularmente o en su caso, que no operan.
- **Riesgo:**
Afectación al erario público.
Desfase entre resultados esperados y obtenidos.
Impacto ambiental.

En este contexto, es fundamental que los Entes Fiscalizables desarrollen una efectiva administración de riesgos que les permita eficientar las operaciones, generar información financiera y no financiera confiable, cumplir con el marco legal, normativo aplicable y con los objetivos institucionales.

5. CAPÍTULO 5

Propuestas de Modificaciones y Reformas Legislativas

En el presente capítulo, se proponen una serie de modificaciones y/o reformas a algunos de los dispositivos de los cuerpos legales, con la finalidad de que resulten ser más precisos y claros por cuanto a los procedimientos y los actos jurídicos relativos a los temas que fueron analizados por esta autoridad durante el ejercicio de sus facultades de revisión, en lo que corresponde a la Gestión Financiera del ejercicio 2018, de los Entes Fiscalizables.

Cabe mencionar que varias de las siguientes propuestas fueron también puntualizadas en el Informe General Ejecutivo de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2017 sin embargo no se registran a la fecha modificaciones a la normativa, en este contexto se retoma el tema; haciendo reiterativo de conformidad con el artículo 57, fracción II, inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), considera que, derivado de las auditorías realizadas y de la relevancia de las observaciones encontradas, es conveniente realizar los siguientes comentarios y sugerencias para que por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, esa Soberanía analice la conveniencia de realizar las adecuaciones a las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

5.1. ASPECTOS NORMATIVOS

Marco Regulatorio para la presentación de las “Propuestas No Solicitadas” para la Adjudicación de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas

De acuerdo con el Título Segundo “DE LOS PROYECTOS” de la Ley Número 300 de Asociaciones Público - Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Capítulo Segundo denominado “DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS”, se establece en el artículo 24, la posibilidad de que “...Cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público-privada podrá presentar su propuesta a la Dependencia, Entidad o el Municipio, según corresponda, para la realización del mismo.”

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, de la misma Ley Número 300, cuando se considere por parte de la Dependencia, Entidad o el Municipio, que el proyecto presentado es procedente y se decide llevar a cabo la celebración del concurso correspondiente, además de realizarse de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero de dicha Ley, deberá atenderse a lo señalado en las seis fracciones que conforman el numeral en comento.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V, del artículo 33 en mención, **cuando en el concurso sólo participe quien presentó la Propuesta No Solicitada, podrá adjudicársele el Proyecto correspondiente**, siempre que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases del citado concurso.

Propuesta de Reforma a las Disposiciones de la Ley Número 300 de Asociaciones Público - Privadas

Con base en el análisis realizado en los puntos anteriores, se propone que se lleven a cabo las reformas a las disposiciones de la Ley Número 300, que se relacionan con la materia del tema en estudio, para que queden de la siguiente forma:

| Texto vigente de la Ley Número 300 | Propuesta de reforma y/o adición |
|---|--|
| <p>Artículo 33. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. En el evento de que en el concurso sólo participe el promotor, podrá adjudicársele el Proyecto, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso, y</p> <p>VI. ...</p> | <p>Artículo 33. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. En el evento de que en el concurso sólo participe el promotor, en su caso, podrá adjudicársele el Proyecto, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso; asimismo, para garantizar que la contratación se realizará bajo los mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras opciones, deberá confirmarse por parte del Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente, según corresponda a su ámbito de competencia, mediante la realización de un estudio de mercado.</p> <p>VI. ...</p> |

5.2. MARCO REGULATORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE “PROPUESTAS CONJUNTAS” PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

La Ley Número 300 de Asociaciones Público - Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla en su Título Tercero denominado “DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS”, dentro del Capítulo Primero “DE LOS CONCURSOS”, en su artículo 40, que en los Concursos podrá aceptarse la presentación de “**Propuestas Conjuntas**”.

En efecto el artículo 40 de dicha Ley, señala que para la presentación de dichas propuestas “...la Dependencia, Entidad o el Municipio **incluira en las bases, los requisitos necesarios para la presentación de dichas propuestas...**”.

Asimismo, dentro del numeral mencionado, se señalan los requisitos que deberán cumplir aquellos interesados en agruparse para llevar a cabo la presentación de una “**Propuesta Conjunta**”, como se desprende en forma clara de su contenido:

*“**Artículo 40.** En los concursos se aceptarán propuestas conjuntas. Para ello, la Dependencia, Entidad o el Municipio incluira en las bases, los requisitos necesarios para la presentación de dichas propuestas. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una propuesta, cumpliendo los siguientes aspectos:*

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

c) *Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de concurso;*

d) *Descripción de las partes objeto del Proyecto que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y*

e) *Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga dependiendo de la participación específica de cada uno de ellos, para efectos del procedimiento de adjudicación del Proyecto, en caso de que se les adjudique el mismo;*

III. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la propuesta y, en caso de que a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el Proyecto, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y

IV. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de adjudicación...”

5.2.1 Análisis de las Disposiciones que regulan la Presentación de “Propuestas Conjuntas” para la Adjudicación de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas

De la lectura realizada al artículo 40 de la Ley Número 300 antes mencionada, se desprende en forma clara que el supuesto contemplado, se refiere a un grupo de **“interesados”** en presentar una propuesta en forma conjunta, para lo cual, se establecen una serie de **“aspectos”** legales que deberán cumplir para poder participar en el concurso de adjudicación para desarrollar un proyecto de asociación público - privada, dejando al criterio de los convocantes el establecimiento de los requisitos, en las Bases del concurso, para llevar a cabo la presentación y entrega de las **“Propuestas Conjuntas”**.

De la experiencia conocida mediante el ejercicio de facultades de fiscalización, respecto de los temas relacionados con los procesos de contratación para la realización de Asociaciones Público - Privadas, se advirtió que en las Bases emitidas por los convocantes para llevar a cabo dichos concursos, para el caso de la presentación de las **“Propuestas Conjuntas”**, se excluía del cumplimiento de diversos requisitos establecidos en la Ley de la materia, a los interesados en agruparse para tal efecto, como los siguientes:

a) No se establecía que para la presentación de una propuesta conjunta, **previamente debía darse cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I**, del artículo 40 de la Ley Número 300, es decir:

- I. No se requería de la **conformación previa** de la “**agrupación**”;
- II. No se exigía la **presentación del escrito**, mediante el cual, la “**agrupación**” manifestara **previamente** su interés por participar en el procedimiento de adjudicación correspondiente;
- III. No se exigía la **compra de las bases del concurso**, por parte de los **integrantes de la “agrupación”, interesados en participar** y presentar una propuesta en forma conjunta;
- IV. No se hacía exigible, **a todos y cada uno** de los **integrantes de la “agrupación”**, el acreditamiento de su “...*capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera...*”, conforme a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Número 300.

En efecto no obstante lo dispuesto en el numeral en comento, durante el desarrollo de las Auditorías de Legalidad practicadas por esta autoridad, se pudo conocer, que en las Bases de los concursos se dispensaba a los “**interesados**” de conformar la “**agrupación**”, previamente a la manifestación de su interés por participar para presentar una “**Propuesta Conjunta**”; asimismo, se permitía la incorporación de “**otros interesados**” que no habían adquirido previamente las Bases para poder participar en el concurso respectivo, **siempre y cuando se agruparán en unión de alguno** de los “**interesados**”, **dispensándolos de cumplir con la compra de las Bases y de acreditar la experiencia, capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, para el desarrollo del proyecto a realizarse.**

5.2.2 Propuesta de reforma a las Disposiciones de la Ley Número 300 de Asociaciones Público - Privadas

Con base en el análisis realizado en los puntos anteriores, se propone que se lleven a cabo las reformas a las disposiciones de la Ley Número 300, que se relacionan con la materia del tema en estudio, para que queden de la siguiente forma:

| Texto vigente de la Ley Número 300 | Propuesta de reforma y/o adición |
|---|--|
| <p>Artículo 40. En los concursos se aceptarán propuestas conjuntas. Para ello, la Dependencia, Entidad o el Municipio incluirá en las bases, los requisitos necesarios para la presentación de dichas propuestas. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una propuesta, cumpliendo los siguientes aspectos:</p> <p>I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación;</p> | <p>Artículo 40. En los concursos se aceptarán propuestas conjuntas. Para ello, los interesados podrán agruparse para presentar una propuesta conjunta, cumpliendo previamente con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Antes de conformar una agrupación, los interesados deberán adquirir en forma individual, las bases del concurso;</p> |

| Texto vigente de la Ley Número 300 | Propuesta de reforma y/o adición |
|---|--|
| <p>II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:</p> <p>a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;</p> <p>b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;</p> <p>c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de concurso;</p> <p>d) Descripción de las partes objeto del Proyecto que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y</p> <p>e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga dependiendo de la participación específica de cada uno de ellos, para efectos del procedimiento de adjudicación del Proyecto, en caso de que se les adjudique el mismo;</p> <p>III. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la propuesta y, en caso de que a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el Proyecto, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y</p> | <p>II. Cualquiera de los interesados en conformar la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación, con la presentación de una propuesta conjunta;</p> <p>III. Los interesados en conformar una agrupación, para participar en los concursos, con la presentación de una propuesta conjunta, deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el cual deberán precisarse los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes que conforman la agrupación, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales, su tiempo de creación y su objeto social; asimismo, de haberlas, las reformas y modificaciones a sus actas constitutivas, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;</p> <p>b) Nombre y domicilio de los representantes legales y/o apoderados, de cada uno de los integrantes de la agrupación, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación o los poderes que ostentan;</p> <p>c) Designación de un representante común de la agrupación, otorgándole poder amplio y suficiente, únicamente para atender lo relacionado con la propuesta conjunta y con el procedimiento de concurso;</p> <p>d) Descripción de las partes objeto del Proyecto que corresponderá cumplir a cada uno de los integrantes de la agrupación, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y</p> <p>e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga en el convenio de proposición conjunta, dependiendo</p> |

| Texto vigente de la Ley Número 300 | Propuesta de reforma y/o adición |
|--|--|
| <p>IV. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de adjudicación.</p> <p>En el supuesto de que se adjudique el Proyecto a los interesados que presentaron una proposición conjunta, deberán constituir una sociedad de propósito específico en los términos de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o mancomunada a la que se refiere el inciso e) de la fracción II anterior, antes de la fecha fijada para su formalización.</p> <p>Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de propuestas conjuntas, se requerirá la resolución escrita del titular de la Dependencia o Entidad o el Ayuntamiento en su caso, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha resolución deberá formar parte del expediente respectivo.</p> | <p>de la participación específica de cada uno de ellos, para efectos del procedimiento de adjudicación del Proyecto, en caso de que se les adjudique el mismo;</p> <p>IV. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción III, de este artículo, se presentará debidamente protocolizado ante fedatario público, con la propuesta conjunta y, en caso de que a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el Proyecto, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos; y</p> <p>V. Los demás requisitos que la convocante estime necesarios, de acuerdo con las particularidades del procedimiento de adjudicación.</p> <p>En el supuesto de que se adjudique el Proyecto a los interesados que presentaron una propuesta conjunta, deberán constituir una sociedad de propósito específico en los términos de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o mancomunada a la que se refiere el inciso e) de la fracción III anterior, antes de la fecha fijada para su formalización.</p> <p>Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de propuestas conjuntas, se requerirá la resolución escrita del titular de la Dependencia o Entidad o el Ayuntamiento en su caso, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha resolución deberá formar parte del expediente respectivo.</p> |

5.3. MARCO REGULATORIO PARA LA “AUTORIZACIÓN DE LAS CONCESIONES” DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

La Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre aplicable a nuestro Estado, contempla en su Título Cuarto denominado “DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONCESIONES, CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS”, dentro del Capítulo Segundo “DE LAS CONCESIONES”, en su artículo 96, la facultad que tiene el H. Congreso del Estado o la Diputación Permanente para autorizar a los Ayuntamientos a “**Concesionar**” los servicios públicos municipales y los bienes de dominio público municipal; asimismo, en el artículo 100, establece que antes de concluir la vigencia de la Concesión, los concesionarios de servicios públicos podrán formular petición al Ayuntamiento, solicitando la “**prórroga de la concesión**”.

“Artículo 96. El Congreso del Estado o la Diputación Permanente podrán autorizar a los Ayuntamientos para que concesionen la prestación total o parcial de los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, así como para aprovechamiento de bienes de dominio público municipal...”.

A su vez, el artículo 35 de la misma Ley, en su fracción XXIII, establece como una de las **atribuciones del Ayuntamiento, la de otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado**, de los servicios públicos municipales y los bienes de dominio público municipal.

“Artículo 100. A petición formulada por los concesionarios de servicios públicos al Ayuntamiento, antes de la conclusión de su vigencia, podrá prorrogarse la concesión, previa autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, por un término no mayor al que fue originalmente otorgada, siempre que subsista la necesidad del servicio; que las instalaciones y equipo hubieren sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga; que el servicio se haya prestado en forma eficiente y que el Ayuntamiento esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente...”.

5.3.1. Análisis de las Disposiciones que regulan la “Autorización de las Concesiones” de los Servicios Públicos Municipales, así como para el aprovechamiento de Bienes de Dominio Público Municipal.

De la lectura realizada a los artículos 35, fracción XXIII y 96, de la Ley Número 9 antes citada, se desprende de forma clara, que para otorgar alguna concesión a los particulares, de los servicios públicos municipales o bien de los bienes de dominio público municipal, **el Ayuntamiento requiere previamente de la autorización del Congreso del Estado.**

Sin embargo no se establece ninguna limitante respecto del momento en el cual podrán otorgarse las concesiones; hecho que resultó evidente durante la revisión de la Cuenta Pública, del tema relacionado con el proceso de concesión de servicios públicos municipales, pues de las Auditorías de Legalidad practicadas, se advirtió que la Ley en estudio no refiere límite alguno para el otorgamiento de concesiones por parte de las Administraciones Municipales salientes.

En efecto, no establece un límite de tiempo para evitar que se otorguen concesiones en los últimos meses de las Administraciones Municipales salientes, pues con su realización se incide en el presupuesto de egresos a cargo de las nuevas autoridades municipales.

Cabe mencionar que conforme a lo dispuesto por el **Artículo 30** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Entes Municipales podrán contratar Obligaciones a corto plazo siempre que cumplan con ciertas condicionantes como la establecida en la **fracción II**, *que instruye a los Municipios a que dichas Obligaciones a corto plazo, deberán quedar pagadas completamente con tres meses de anticipación a la conclusión del periodo del gobierno de la administración correspondiente; y a su vez, les prohíbe contratar nuevas Obligaciones a corto plazo, durante los últimos tres meses.*

Por lo anterior, debe considerarse que la Ley de Disciplina Financiera, tiene por objeto establecer criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, para lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas y de sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

Sobre el tema en estudio, advertimos que el hecho de dejar impuestas Obligaciones a largo plazo a las Administraciones Municipales entrantes, no les permitirá manejar sus recursos bajo los principios antes aludidos que establece el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera en comento, por lo cual, se considera necesario establecer una condicionante similar a la de las Obligaciones a corto plazo, para el caso del otorgamiento de las concesiones buscando con ello proteger las finanzas de las nuevas administraciones.

Por otra parte, los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre, para la presentación de los proyectos presupuestales de ingresos y egresos (artículos 106 y 107), constituyen una más de las razones para condicionar el otorgamiento de concesiones en el último año de la gestión municipal, debiendo prever que la autorización del Congreso del Estado, no se produzca dentro de los últimos seis meses del período de la administración municipal saliente, para que en su caso, los Ayuntamientos salientes puedan elaborar debidamente su proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a los términos establecidos en los numerales antes mencionados.

Una situación similar a lo anteriormente descrito, sucede cuando se trata del otorgamiento de una prórroga de la vigencia a la concesión, pues en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no se establece la temporalidad en que el concesionario solicite al Ayuntamiento dicha prórroga, por lo tanto, en la propuesta que nos ocupa, se tomó en consideración el mismo razonamiento jurídico utilizado para el supuesto de lo establecido en el artículo 96 antes referido.

5.3.2. Propuesta de reforma a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, se hace las propuestas de reforma como a continuación se indican:

| Texto vigente en la Ley Número 9 | Propuesta de reforma y/o adición |
|---|--|
| <p>Artículo 96. El Congreso del Estado o la Diputación Permanente podrán autorizar a los Ayuntamientos para que concesionen la prestación total o parcial de los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, así como para aprovechamiento de bienes de dominio público municipal.</p> | <p>Artículo 96. ... Las concesiones del servicio público o de aprovechamiento de bienes de dominio del Ayuntamiento, no podrán otorgarse en el último año de gestión, salvo que previa y expresamente lo autorice el H. Congreso del Estado o la Diputación Permanente, y esa autorización no se conceda en los últimos seis meses de la gestión municipal.</p> |
| <p>Artículo 100. A petición formulada por los concesionarios de servicios públicos al Ayuntamiento, antes de la conclusión de su vigencia, podrá prorrogarse la concesión, previa autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, por un término no mayor al que fue originalmente otorgada, siempre que subsista la necesidad del servicio; que las instalaciones y equipo hubieren sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga; que el servicio se haya prestado en forma eficiente y que el Ayuntamiento esté imposibilitado para prestarlo o lo considere conveniente.</p> | <p>Artículo 100.- En caso de extinción de la concesión por conclusión de la vigencia, podrá el Concesionario del Servicio Público, solicitar la prórroga de la vigencia al Ayuntamiento, siempre y cuando se den las siguientes condicionantes:</p> <p>a) La solicitud de la renovación deberá de presentarse por escrito al Ayuntamiento por parte del concesionario del servicio público, con al menos seis meses de anticipación a la terminación de la vigencia.</p> <p>b) La solicitud de la renovación no obliga al Ayuntamiento a concederla y en el caso de determinar la renovación de la concesión, deberá solicitar la autorización del H. Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, por un término no mayor al que fue originalmente otorgada.</p> |

| Texto vigente en la Ley Número 9 | Propuesta de reforma y/o adición |
|----------------------------------|--|
| | <p>c) El Ayuntamiento determinará mediante Acuerdo de H. Cabildo la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio; la conveniencia de continuar concesionándolo; o la imposibilidad de que el Estado lo atienda.</p> <p>d) Que el servicio se haya prestado en forma eficiente.</p> <p>e) Que las instalaciones y equipo hubieren sido renovados para satisfacerla durante el tiempo de la prórroga.</p> <p>Tratándose de concesiones cuya vigencia exceda del período de la Administración Municipal saliente, la prórroga de la vigencia deberá solicitarse, en su caso, por el concesionario a la autoridad entrante, a más tardar, dentro de los primeros sesenta días naturales de la nueva Administración.</p> |

5.3.3. Marco Regulatorio para la Extinción de las Concesiones de los Servicios Públicos Municipales.

La Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre aplicable a nuestro Estado, contempla en su Título Cuarto denominado “DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONCESIONES, CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS”, dentro del Capítulo Segundo “DE LAS CONCESIONES”, en su artículo 99, las causas por las que se puede extinguir la Concesión.

“Artículo 99. *Las concesiones de servicios públicos se extinguen por:*

I. Conclusión de su vigencia,

II. Falta de realización de la condición o término suspensivo dentro del plazo señalado para tal efecto; y

III. Rescate, revocación o reversión, según sea el caso, por cuestiones supervenientes de oportunidad o interés público, en términos de las disposiciones aplicables...”

El Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, regula todo lo relacionado con las concesiones para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público municipal; sin embargo, respecto de las concesiones de servicios públicos, se considera que resulta ser ambiguo.

5.3.4. Análisis de las Disposiciones que regulan la Extinción de las Concesiones de los Servicios Públicos Municipales.

Del análisis realizado al artículo 99, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, se conocieron las causas por las cuales pueden extinguirse las Concesiones de Servicios Públicos Municipales respecto del proceso para el otorgamiento de la prórroga de vigencia a una concesión de servicios públicos municipales, se advirtió que ésta no incluye el tema de las modificaciones a las concesiones, pues solamente se establecen en la Ley en mención las bases para adquirir una concesión, las causas de su extinción y la prórroga de la vigencia de las mismas.

De la experiencia obtenida a través de las Auditorías de Legalidad realizadas por parte de este Órgano de Fiscalización, se advirtió el hecho de que, tratándose del tema de la modificación a una concesión ya sea de bienes o de servicios, la Ley Número 9 deja un vacío legal que permite a los Entes Públicos realizar modificaciones conforme a sus intereses convenga; es decir, no se regula lo siguiente:

- a) Si la modificación a las concesiones requieren de la autorización del H. Congreso del Estado o solo la del Ayuntamiento.
- b) No se contempla algún aspecto sobre modificaciones importantes, como: la naturaleza, objeto, cambio de ubicación de las instalaciones o predios, montos de inversión y entre otros; asimismo, por cuanto hace a la vigencia, o si seguirá siendo la misma concesión cuando se realicen cambios sustanciales.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2146, del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **NOVACIÓN** de un contrato, se conforma cuando las partes del mismo lo alteran sustancialmente sustituyendo una obligación nueva a la antigua.

Por lo anterior, se considera que al realizarse modificaciones significativas en un contrato de concesión, sobre todo tratándose de su objeto, vigencia y monto de inversión, implica el nacimiento de una relación contractual nueva, la cual atendiendo a los requisitos establecidos para el otorgamiento inicial de una concesión deberá ser autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado o de la Diputación Permanente; sin embargo en la Ley Número 9 no se contempla lo relativo a dichos temas.

5.3.5. Propuesta de reforma a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, se hacen las propuestas de reforma como a continuación se indican:

| Texto vigente en la Ley Número 9 | Propuesta de reforma y/o adición |
|--|--|
| <p>Artículo 99. Las concesiones de servicios públicos se extinguen por:</p> <p>I. Conclusión de su vigencia,</p> <p>II. Falta de realización de la condición o término suspensivo dentro del plazo señalado para tal efecto; y</p> <p>III. Rescate, revocación o reversión, según sea el caso, por cuestiones supervenientes de oportunidad o interés público, en términos de las disposiciones aplicables.</p> | <p>Artículo 99. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Porque se modifique o alteren sustancialmente la naturaleza, objeto, vigencia, monto de inversión o condiciones en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización del Congreso del Estado o la Diputación Permanente y del Ayuntamiento.</p> |

5.4. REFORMAS A LA LEY NÚMERO 364 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

El régimen jurídico en el devenir diario debe estar en constante evolución, con la finalidad de adecuarse a las circunstancias que se viven en los determinados momentos, de ahí la necesidad de que la Ley que regula el Procedimiento de la Fiscalización Superior, deba ser adecuada en ese sentido, en la cual se incorporen nuevos conceptos que se utilizan en el desarrollo del citado procedimiento; así como, el establecer la condición para que tanto los Poderes y los Organismos Autónomos se obliguen a presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior los Programas de Inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avance físico – financieros, el cierre de ejercicio y los estados financieros y de obra pública, bajo esa tesitura es que se propone reformar el artículo 2 y el 31, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.

...

IX. Cierre de Ejercicio: Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas y debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, el Consejo de Desarrollo Municipal, el Órgano de Gobierno, los Poderes o los Organismos Autónomos del Estado, para un ejercicio fiscal, según la fuente de financiamiento que corresponda.

X. Comisión: ...

XI. Congreso: ...

XII. Constitución del Estado: ...

XIII. Cuentas Públicas: ...

XIV. Despachos: ...

XV. Ente Fiscalizador: ...

XVI. Entes Fiscalizables: ...

XVII. Entes Públicos: ...

XVIII. Estados de Obra Pública: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra, avalados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos y los titulares de las áreas homólogas en los casos de las Entidades Paramunicipales, los Poderes y los Organismos Autónomos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa de Inversión.

XIX. Estados Financieros: Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un período definido. Su propósito general es proveer información acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles al usuario general en el proceso de la toma de decisiones económicas, y que deberán contener la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Fiscalía Especializada: ...

XXI. Fiscalización Superior: ...

XXII. Gestión Financiera: ...

XXIII. Hallazgos: ...

XXIV. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: ...

XXV. Informes de Seguimiento: ...

XXVI. Informe del Resultado o Informe General Ejecutivo: ...

XXVII. Informes Individuales: ...

XXVIII. Modificaciones Presupuestales: Documentos programático presupuestales que incluyen los trasposos, cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en los montos, metas o modalidades de ejecución programadas, debidamente aprobadas por la autoridad facultada de acuerdo con la fuente de financiamiento.

XXIX. Organismos: ...

XXX. Órgano: ...

XXXI. Órganos Internos de Control: ...

XXXII. Padrón: ...

XXXIII. Planes: ...

XXXIV. Poderes: ...

XXXV. Prestadores de Servicios de Auditoría: ...

XXXVI. Programas: ...

XXXVII. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Los informes sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales, los Poderes y los Organismos Autónomos.

XXXVIII. SEA: ...

XXXIX. Secretaría: ...

LX. Servidores Públicos: ...

XLI. Tribunal Estatal: ...

XLII. Unidades Presupuestales: ...

Artículo 31. Los Poderes y los Organismos Autónomos del Estado, como lo dispone el Artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, están obligados a presentar al Órgano los programas de inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avances físico-financieros, el cierre de ejercicio, así como estados financieros y de obra pública trimestrales. Dicha información deberán remitirse de manera electrónica y de conformidad a con las reglas de carácter general que emita el Órgano.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67, fracción III, de la Constitución del Estado y de lo dispuesto por esta Ley, el Órgano comunicará al Congreso y a las Unidades Presupuestales los hallazgos encontrados en la revisión de dichos informes para que cada instancia, proceda en términos de sus respectivas competencias.

5.5. REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En concordancia con la reforma propuesta al artículo 31 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se propone reforma el artículo 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los siguientes términos:

Artículo 179. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán enviar a la Secretaría, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, **estados financieros** trimestrales, dentro de los diez días hábiles posteriores a la terminación del **periodo** que se deba informar. Éstos deberán ser difundidos por la Secretaría en su página electrónica de Internet.

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al **Órgano a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que para ello emita, los programas de inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avances físico-financieros, el cierre de ejercicio, así como estados de obra pública y financieros trimestrales.** Estos últimos, deberán ser difundidos en sus páginas electrónicas de Internet **en términos de la normatividad en la materia.**

5.6. REFORMAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Derivado de la Fiscalización Superior, se ha advertido que en la Administración Pública Estatal se ha utilizado en forma desproporcionada en las compras y contratación de servicios excepciones de ley como una regla, con lo que contraviene el espíritu de las disposiciones legales que regulan esta materia; como lo es, el de eliminar las compras con decisiones discrecionales.

Las compras gubernamentales deben sustentarse en criterios elementales señalados en las Constituciones Federal y Estatal, de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo y en añadidura deben considerarse los principios de legalidad, publicidad, concurrencia e igualdad, además del sustento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de excepción de ley y ser documentada por escrito.

Ante el evidente uso de las adjudicaciones por excepción de ley, tales como las licitaciones simplificadas y adjudicaciones directas basadas en criterios discrecionales, es que se propone reformar el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los siguientes términos:

Artículo 54.- Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere este artículo los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;

Artículo 55.- Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

I. ...

...

XIV.

La selección del procedimiento de excepción que realicen deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último

día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. Tanto en los procedimientos de adjudicación directa como en el licitación simplificada, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo será responsabilidad del área usuaria o requirente, la cual deberá contar con la validación del Órgano Interno de Control, para su validez.

5.7. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Dentro del Proceso de la Fiscalización Superior, se identificó en los ayuntamientos áreas que son extremadamente vulnerables, en razón de tener bajo su responsabilidad el manejo y la aplicación de los recursos públicos, como son la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ya que en ellos descansa la comprobación de tales recursos, ante la instancias de fiscalización; de ahí la necesidad de contar con verdaderos profesionales para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, en lo que se refiere a las materias de administración pública municipal, contabilidad, armonización contable; así como en materia de presupuestación, planeación y ejecución de obra pública; debiéndose, para el caso, contar con los perfiles idóneos para ocupar dichos cargos, de ahí la conveniencia de reformar los artículos 72 primer párrafo y 73 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá contar con Título Profesional expedido por institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años, en alguna de las materias de Contabilidad o Administración, y con experiencia acreditada en el ramo de cuando menos tres años; y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

....

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá contar con Título Profesional expedido por institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años, en alguna de las materias de Ingeniería Civil o Arquitectura, y con experiencia acreditada en el ramo de cuando menos tres años en cuanto a presupuestación, planeación y ejecución de obra pública.

Las presentes reformas se proponen como acciones preventivas, en virtud de que en el proceso de Fiscalización Superior, se han identificado áreas de oportunidad que requieren trabajarse a fin de hacer más eficientes el funcionamiento de la Administración Pública tanto Estatal como Municipal.

Lo anterior, tratándose de los Entes Fiscalizables Estatales, ya que el ORFIS al tener a la mano los Programas de Inversión, las modificaciones presupuestales, los reportes trimestrales de avance físico – financieros, el cierre de ejercicio y los estados financieros y de obra pública, podrá llevar a cabo los análisis y evaluaciones respectivas de cada uno y emitir las opiniones y consideraciones correspondientes, y hacerlas del conocimiento de dichos Entes, lo cual les permitirá; para el caso, atender aquellas inconsistencias que pudieran repercutir en el desarrollo de las funciones específicas de cada uno de ellos.

Asimismo, con las reformas en materia de adquisiciones y contratación de prestación de servicios, se evitarán la discrecionalidad en la adjudicación de las mismas, contribuyendo con ello a que éstas se realicen bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Con respecto, a la reformas sobre los perfiles que deberán cubrir los servidores públicos que ocupen el cargo de Tesorero y Director de Obras Públicas, en los Ayuntamientos, con ello se busca que al frente de estas áreas se encuentre personal con las capacidades suficientes para poder desarrollar con plenitud las funciones encomendadas, las cuales son de vital importancia en el funcionamiento del Ayuntamiento.

6. CAPÍTULO 6

Temas Relevantes del Ejercicio 2018 para el Proceso de Fiscalización Superior

A. Del Fortalecimiento de la Acción Fiscalizadora

Avances en la Armonización Contable

Los avances en la armonización contable de los Entes Fiscalizables se revisan a través del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

Este sistema es una herramienta que permite dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado anualmente por la Auditoría Superior de la Federación y es responsabilidad del ORFIS, emitir un pronunciamiento sobre la validez y confiabilidad de la información que los Entes Públicos de las Entidades Federativas y sus Municipios, presenten como evidencia del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, la evaluación de la totalidad de los Entes fiscalizables, se ha realizado gradualmente, es decir, en 2017 participaron únicamente los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios y, posteriormente en el 2018, se incorporaron a las Entidades Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, haciendo un total de 291 Entes Sujetos de evaluación.

Dicho proceso considera las siguientes etapas:

1. Llenado inicial. Llenado de las encuestas por los Entes Fiscalizables evaluados; en esta etapa el Ente adjunta evidencia documental de sus avances.
2. Validación EFSL (Inicial). Posterior al llenado inicial, la encuesta cambia de estatus para ser revisada por el ORFIS, quien valida y notifica al Ente Fiscalizable evaluado en caso de haber alguna corrección.
3. Proceso de Solventación. Al haber correcciones en reactivos, el ORFIS envía la encuesta al Ente Fiscalizable evaluado quien tiene que responder nuevamente dichos reactivos a través de la plataforma y regresarla corregida.

4. Validación EFSL (Final). El ORFIS recibe la encuesta con las correcciones hechas por el Ente Fiscalizable evaluado y otorga la calificación final de la encuesta y la envía para aprobación del Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC).

Para el ejercicio 2018 el alcance de la revisión consistió en medir los avances de la totalidad de los Entes Fiscalizables, obteniendo de manera generalizada los resultados por cada una de las obligaciones que integra la Guía, clasificadas en los siguientes rubros:

- a) **Registros Contables.-** En este apartado se verificó que los Entes Fiscalizables Municipales cuenten con un manual de contabilidad, con un plan de cuentas armonizado, que mantengan el registro histórico de sus operaciones en los distintos libros de diario, mayor, inventarios y balance, que se generen los estados financieros contables, que los bienes y las obras en proceso se registren en cuentas específicas de activo, entre otras obligaciones.
- b) **Registros presupuestarios.-** Este apartado tiene como objetivo verificar si el sistema de contabilidad utilizado por los Entes Fiscalizables Municipales, registra los ingresos y egresos con base en los momentos contables correspondientes, si cuenta con los distintos clasificadores y si genera los estados financieros presupuestales.
- c) **Registros Administrativos.-** Este rubro tiene la característica de determinar el nivel de cumplimiento de obligaciones que no corresponden propiamente a los registros contables o presupuestarios, toda vez que refiere a los procesos administrativos realizados por los Entes Fiscalizables Municipales, tales como realizar el levantamiento de inventario y tenerlo conciliado con los estados financieros, integrar la documentación soporte de sus operaciones, dar de alta en el inventario los bienes que adquieran, informar sobre el avance del ejercicio de los recursos federales que les son ministrados, informar sobre el avance físico de las obras que ejecuten, entre otros.
- d) **Transparencia.-** Dentro de este rubro se verificó si los Entes Fiscalizables Municipales publican la información financiera que señala la LGCG en los formatos y con la periodicidad establecida por el CONAC a través de la inspección de sus portales de internet.

El resultado de la evaluación realizada a través del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), se puede consultar en el Informe sobre los “Avances en la Armonización Contable”, que se incluye en el Tomo IV, Volumen 1 relativos a Informes Especiales.

Revisión de Informes Trimestrales sobre el ejercicio del Gasto Público

El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los Poderes y Organismos Autónomos están obligados a presentar al H. Congreso del Estado los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio del Gasto Público y que éste se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, para su revisión.

Asimismo, la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas señala que el ORFIS comunicará al H. Congreso del Estado y a los Entes Fiscalizables correspondientes, los hallazgos encontrados en el análisis de dichos informes, para que cada instancia proceda en términos de sus respectivas competencias.

En este contexto, durante el ejercicio 2018 se llevó a cabo la revisión de los Entes Fiscalizables que se mencionan a continuación:

1. Poder Ejecutivo
2. Poder Judicial
3. Centro Estatal de Justicia Alternativa
4. Comisión Estatal de Derechos Humanos
5. Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
6. Fiscalía General del Estado
7. Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
8. Organismo Público Local Electoral del Estado
9. Tribunal Electoral de Veracruz
10. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz
11. Universidad Veracruzana

Los trabajos de análisis se realizaron con base en la siguiente información financiera presentada:

- a) Contable:
 - Estado de Actividades
 - Estado de Situación Financiera
 - Estado de Variación en la Hacienda Pública
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Informes sobre Pasivos Contingentes
 - Notas a los Estados Financieros
 - Estado Analítico del Activo
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- b) Presupuestal:
 - Estado Analítico de Ingresos
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Económica
 - Clasificación por Objeto del Gasto
 - Clasificación Funcional
- c) Programática:
 - Gastos por Categoría Programática
 - Programas y Proyectos de Inversión
 - Indicadores de Resultados
- d) De Disciplina Financiera:
 - Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
 - Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF
 - Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
 - Balance Presupuestario – LDF
 - Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 - Clasificación por Objeto del Gasto
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Funcional
 - Clasificación de Servicios Personales por Categoría

En este sentido, se revisaron diversos aspectos, tales como:

- El cumplimiento en la presentación e integración de la información financiera, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).
- Los importes ejercidos de manera trimestral y las variaciones existentes en cuentas representativas, tales como:
 - Derechos a recibir efectivo o equivalentes.- Con la finalidad de identificar la existencia y antigüedad de los derechos de cobro de los Entes, tales como cuentas por cobrar, deudores diversos, inversiones financieras, ingresos por recuperar, deudores por anticipos y préstamos otorgados.
 - Derechos a recibir bienes o servicios.- A efecto de verificar si los anticipos otorgados a contratistas y proveedores, por la adquisición de bienes o prestación de servicios, fueron amortizados.

- Cuentas por pagar a corto plazo.- A fin de conocer la integración y antigüedad de los adeudos del ente público, en rubros como servicios personales, proveedores, contratistas y retenciones y contribuciones, entre otros.
- La congruencia de la información financiera, utilizando como referencia las recomendaciones emitidas por el CONAC en la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas.

Al respecto, fueron determinados entre otros, los siguientes hallazgos:

- Existencia de cuentas por pagar, por concepto de participaciones, aportaciones y transferencias.
- Adeudos con proveedores y contratistas, así como por concepto de remuneraciones al personal, retenciones y contribuciones.
- Ampliaciones presupuestales en conceptos como Remuneraciones al personal de carácter permanente y transitorio, Remuneraciones adicionales y especiales, Seguridad social, Otras prestaciones sociales y económicas, y Estímulos a servidores públicos, del capítulo de Servicios Personales; lo cual contraviene la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo artículo 13 señala que la asignación global de este concepto, aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.
- Inconsistencias en el registro de la cuenta de almacenes, toda vez que derivado de la conciliación de cifras, se identificó que la adquisición de materiales y suministros se reconoce directamente como un gasto; sin embargo, se reflejan cargos en dicha cuenta.
- Incongruencia de las cifras entre diferentes estados financieros, lo cual se presume se origina por la emisión no automatizada de algunos reportes y/o el uso de un sistema de contabilidad gubernamental que no se apega en su totalidad a los criterios establecidos en la LGCG.
- Inconsistencias en el registro de los momentos contables de los ingresos y egresos, en contraposición a la normatividad expedida por el CONAC.
- Registro de ingresos como provenientes de organismos y empresas, no así como transferencias y asignaciones.
- Estados Financieros elaborados en formatos distintos a los establecidos por el CONAC, cuando es esta instancia el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y la facultada para emitir las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera de los entes públicos, y por lo tanto los Entes Fiscalizables deben apearse a tales disposiciones.

Finalmente, cabe destacar que los hallazgos y las recomendaciones efectuadas, fueron en su mayoría atendidas o, en su caso, los Entes Fiscalizables emitieron las aclaraciones que consideraron pertinentes.

B. De importancia para la Evaluación General del Informe

Denuncias de la Fiscalización Superior del período 2007 a 2017

Derivado de la segunda fase del procedimiento de fiscalización superior, correspondiente a la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones (Cuentas Públicas 2007-2016); así como derivado de los Procedimientos de Investigación (Cuenta Pública 2017) y el seguimiento a las observaciones determinadas en ejercicios anteriores, el ORFIS ha formulado las siguientes denuncias penales:

Denuncias que derivan de la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior y como Resultado del Procedimiento de Investigación

| Nº. | Cuenta Pública | Número de Denuncias | Importe del Daño Patrimonial |
|-----|----------------|---------------------|------------------------------|
| 1 | 2007 | 12 | \$ 42,895,364.89 |
| 2 | 2008 | 6 | 33,424,728.44 |
| 3 | 2009 | 33 | 252,492,451.77 |
| 4 | 2010 | 17 | 92,917,881.53 |
| 5 | 2011 | 1 | 39,151,093.04 |
| 6 | 2012 | 10 | 285,568,270.92 |
| 7 | 2013 | 14 | 389,956,173.68 |
| 8 | 2014 | 0 | \$0.00 |
| 9 | 2015 | 26 | 22,053,449,177.33 |
| 10 | 2016 | 37 | 9,006,394,200.25 |
| 11 | 2017 | 18 | 330,666,810.23 |
| | Total | 174 | \$ 32,526,916,152.08 |

Denuncias que derivan del Seguimiento de Observaciones determinadas como Administrativas en Ejercicios Anteriores

| Nº. | Año de su presentación | Ejercicio | Número de Denuncias | Importe del Daño Patrimonial |
|-----|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1 | 2015 | 2010, 2011, 2012 y 2013 | 1 | \$ 44,578,158.94 |
| 2 | 2016 | 2012, 2013 y 2014 | 1 y 1 Ampliación | 1,135,294,120.72 |
| 3 | 2017 | 2012 y 2015 | 1 | 7,219,657.00 |
| 4 | 2019 | 2017 | 1 | 319,563.24 |
| | Total | | 4 más 1 Ampliación | \$ 1,187,411,499.90 |

RESUMEN

| Nº. Total de Denuncias | Importe del Daño Patrimonial |
|------------------------|------------------------------|
| 178 más 1 Ampliación | \$ 33,714,327,651.98 |

Denuncias derivadas de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017 y 2018

En cumplimiento al Decreto número 784, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 440, de fecha 2 de noviembre de 2018, mediante el cual el H. Congreso del Estado, aprobó “los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al Ejercicio dos mil diecisiete” e instruyó al ORFIS para que promoviese el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores o ex servidores públicos de los Entes Fiscalizables, cuya conducta implicara irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecisiete y que, presumiblemente, afectaron la Hacienda Pública; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan; así como en atención al Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518, el 27 de diciembre de ese mismo año, **el ORFIS en el ejercicio de sus funciones ha formulado 19 Denuncias Penales**, en virtud del daño patrimonial determinado en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2017 y 2018, que en su conjunto importa la cantidad de **\$1,375,190,531.56**, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Pública 2017

| Ente Fiscalizable | Fiscalía en que se radicó | Número de Carpeta de Investigación | Daño Patrimonial |
|--|---|------------------------------------|------------------|
| 1.- Instituto Tecnológico Superior de Panuco | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/164/2019 | \$ 3,321,425.22 |
| 2.- Instituto Tecnológico Superior de Perote | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/163/2019 | 2,418,583.13 |
| 3.- Universidad Politécnica de Huatusco | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/191/2019 | 19,134,507.83 |

| Ente Fiscalizable | Fiscalía en que se radicó | Número de Carpeta de Investigación | Daño Patrimonial |
|---|---|------------------------------------|--------------------------|
| 4.- Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/192/2019 | 6,261,412.66 |
| 5.- Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/190/2019 | 4,335,547.00 |
| 6.- Fideicomiso Fondo Ambiental Veracruzano | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/189/2019 | 626,886.19 |
| 7.- Municipio de Cuichapa | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/209/2019 | 526,627.11 |
| 8.- Municipio de Citlaltépetl | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/ 211/2019 | 345,100.00 |
| 9.- O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz (SESVR) | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/260/2019 | 10,322,878.84 |
| 10.- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FG/FECCCEV/259/2019 | 4,771,574.00 |
| 11.- Cosamaloapan | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FGE/FECCCEV/336/2019 | 121,245,943.93 |
| 12.- Instituto de Espacios Educativos de Veracruz | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FGE/FECCCEV/375/2019 | 81,676,570.17 |
| 13.- O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz (SESVR) | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FGE/FECCCEV/458/2019 | 71,654,843.12 |
| 14.- Mpio. de Tierra Blanca | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FGE/FECCCEV/494/2019 | 2,748,000.00 |
| 15.- Mpio. de Papantla | Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción | FGE/FECCCEV/674/2019 | 1,276,911.03 |
| Total | | | \$ 330,666,810.23 |

Denuncias por Inconsistencias en Registros Contables, Cuenta Pública 2017

| Ente Fiscalizable | Fiscalía en que se radicó | Número de Carpeta de Investigación |
|--|---|------------------------------------|
| 16.- Secretaría de Finanzas y Planeación (Observación DEP-014/2017/009). | Fiscalía Nacional Anticorrupción de la Fiscalía General de la República | NA/CDMX/FECC/0000114/2019 |
| 17.- Secretaría de Finanzas y Planeación (Observación FP-014/2017/017). | Fiscalía Nacional Anticorrupción de la Fiscalía General de la República | NA/CDMX/FECC/0000115/2019 |
| 18.- Secretaría de Finanzas y Planeación (Observación FP-014/2017/007, FP-014/2017/010 y FP-014/2017/020). | Fiscalía Nacional Anticorrupción de la Fiscalía General de la República | NA/CDMX/FECC/0000116/2019 |

En atención al Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518, el 27 de diciembre de ese mismo año, por el que se exhortó al Titular del ORFIS a realizar una revisión exhaustiva de los procesos de adquisición e instalación de las 6 mil 476 cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, en fecha 04 de junio del año en curso, se formuló la denuncia penal respectiva ante la Fiscalía General de la República, ya que de los resultados se determinó una afectación patrimonial a la Hacienda Pública del orden de los **\$1,044,523,721.33**.

Cuenta Pública 2018

| Ente Fiscalizable | Fiscalía en que se radicó | Número de Carpeta de Investigación | Daño Patrimonial |
|--|---|------------------------------------|----------------------------|
| 1.- Secretaría de Seguridad Pública (Cámaras de Videovigilancia) | Fiscalía Nacional Anticorrupción de la Fiscalía General de la República | NA/CDMX/FECC/0000117/2019 | \$ 1,044,523,721.33 |
| Total | | | \$ 1,044,523,721.33 |

Las **19** denuncias penales derivadas de la Fiscalización Superior del ejercicio 2017, así como la relativa al ejercicio 2018, fueron presentadas una vez que El ORFIS tuvo por agotadas las Fases que comprende la misma, para que los servidores públicos y ex servidores públicos pudieran solventar las observaciones que constituyen un daño patrimonial en detrimento de las haciendas estatal y municipal; siendo la denuncia penal la medida coactiva que se emplea como última instancia en la Fiscalización Superior, para lograr el resarcimiento del daño patrimonial.

| RESUMEN | |
|------------------------------|------------------------------|
| CUENTAS PÚBLICAS 2007 - 2018 | |
| Nº. Total de Denuncias | Importe del Daño Patrimonial |
| 179 más 1 Ampliación | \$ 34,758,851,373.31 |

Tecnologías de la Información para el apoyo de la Fiscalización Superior

Conscientes de la relevancia que tiene el uso y adopción de las Tecnologías de la Información en la Fiscalización Superior, en el ORFIS hemos desarrollado diversos sistemas y aplicaciones que apoyan las labores institucionales. Estas herramientas informáticas se describen en el Informe Especial denominado: **“Sistemas y aplicaciones desarrollados en el ORFIS para mejorar la gestión pública y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el Estado de Veracruz”**. En el documento antes mencionado, se describen los sistemas informáticos utilizados por el ORFIS para apoyar las labores de Fiscalización Superior, divididos en proyectos institucionales y sistemas de apoyo para procesos y actividades con entidades externas y actividades internas. Los objetivos, funciones principales, números de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, lenguaje de programación y usuarios principales, pueden ser consultados en el Informe Especial en comento, Tomo IV, Volumen 1.

Obras que se concluyeron con la Gestión o Intervención del ORFIS

Como resultado de la auditoría a la muestra de obras que formaron parte de la Cuenta Pública 2018, se encontraron en la verificación física obras sin terminar y obras no ejecutadas que fueron notificadas en el Pliego de Observaciones de 119 Entes Fiscalizables Municipales.

Para lo que se emprendieron acciones de verificación, en atención al Decreto Número 295, para constatar de primera mano la situación actual de las obras ejecutadas por los entes fiscalizables, lo cual se ve plasmado en las observaciones reportadas en los informes individuales correspondientes.

Dichas acciones se llevaron a cabo durante un periodo que comprende del 22 de noviembre de 2019 al 08 de enero de 2020; iniciando en una primera etapa del 22 de noviembre al 13 de diciembre de 2019; en la Región Centro del Estado en siete rutas a una distancia de tres horas de la Ciudad de Xalapa, directamente con personal del Órgano y posteriormente una segunda etapa del 18 de diciembre de 2019 al 08 de enero de 2020 a en la Región Centro, Norte y Sur a través de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en quince rutas.

Finalmente, es de importancia señalar que el destino de los fondos corresponde a las necesidades prioritarias de cada uno de los Municipios, buscando beneficiar a diversos sectores de su población, ofreciéndoles mejores vías de comunicación, mejoras en sus viviendas, dotación de servicios básicos de uso continuo, espacios escolares, etc.; lo anterior, siempre en función de los recursos disponibles con los que cuenta cada Municipio, resultando recomendable que la planeación de las obras busque brindar el servicio para lo cual fue programada, aun cuando éstas tengan que realizarse en varias etapas.

En este contexto, trabajando los servidores públicos municipales con responsabilidad y con estricto apego a la normatividad, se pueden lograr obras y acciones que cubran las necesidades básicas de su comunidad; lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio necesario entre la prioridad de las demandas y el recurso disponible para atenderlas.

En el siguiente link o QR, se podrán consultar algunas obras que fueron realizadas por los Municipios del Estado de Veracruz, en los diversos rubros mencionados en párrafos anteriores:
<http://www.orfis.gob.mx/desarrollo-de-infraestructura-2018/>.



DE LA REVISIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, en cumplimiento del exhorto realizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 320 de fecha 12 de agosto de 2019.

1. ANTECEDENTES

El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Acuerdo mediante el cual exhorta al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice una revisión y requiera a los Ayuntamientos del Estado, información pormenorizada con relación a residuos sólidos urbanos y de manejo especial. El Acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 320 de fecha 12 de agosto de 2019.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el ORFIS llevó a cabo un diagnóstico previo para determinar el alcance de la revisión. Este diagnóstico consistió en la obtención de información a través de un “Cuestionario sobre el tratamiento y disposición final de la basura”.

Posteriormente, durante el mes de agosto del año en curso, se requirió a los Presidentes Municipales del Estado, información sobre la disposición final de los residuos sólidos realizada por sus respectivos Ayuntamientos; así como, un Informe del Órgano Interno de Control (OIC) sobre la Recolección, Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, todo ello, para dar atención al Exhorto citado.

Al respecto, con fecha 17 de diciembre de 2019, se presentó para su análisis ante el presidente de la mesa directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Informe de la Revisión del Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos, **en cumplimiento del exhorto realizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 320 de fecha 12 de agosto de 2019.**

Comunicación

Aunque la Fiscalización Superior es un tema importante en la vida de la Entidad Veracruzana, es poco cotidiano; la Sociedad reclama la Rendición de Cuentas pero desconoce los procesos técnicos y legales que ésta implica.

Se corre el riesgo de que la información sobre el proceso de Fiscalización Superior se pueda desvirtuar con fines políticos, por ello es de gran importancia brindar datos y dar a conocer de manera constante, las labores que realiza el ORFIS, desde los tiempos y formas para auditar, hasta las acciones preventivas que se realizan como capacitaciones y asesorías a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables; que no exista duda de qué, cómo, cuándo y porqué se realizan.

Para que la comunicación ORFIS - Sociedad sea efectiva se han diseñado diversas estrategias de comunicación, a través de las cuales se definen herramientas, canales, tiempos y mensajes a utilizar, tomando en cuenta el público al que se desea llegar.

La Unidad de Comunicación e Imagen es el área encargada de ejecutar todas las acciones relativas a la comunicación y difusión de los quehaceres del ORFIS; es el vínculo entre la Institución y la Sociedad y viceversa.

Aparte de las tareas diarias que debe realizar una oficina de comunicación, como son la creación de estadísticas, análisis y documentos informativos que auxilien a la Alta Dirección a tomar decisiones en base al contexto Estatal y Nacional desde la perspectiva de los medios de comunicación; la Unidad de Comunicación e Imagen ha creado diversos canales de comunicación para que más público conozca el quehacer del Órgano.

Cumplimos con el compromiso contemplado en el Plan Maestro 2012-2019: “que fluya la información entre el ORFIS y la sociedad civil” y considerando el avance de las tecnologías de la información, donde la difusión debe ser instantánea, concreta y precisa, se ha buscado estar a la vanguardia, abriendo más canales de comunicación, aparte del tradicional comunicado de prensa o nota periodística.

Redes Sociales

El ORFIS cuenta con Facebook, Twitter e Instagram, las redes sociales más dominantes en estos días y respondiendo a las necesidades de las nuevas formas de vida de la sociedad debemos mantenernos activos los 365 días del año, con información breve, precisa y atractiva, tanto en contenidos como visualmente.

Hasta el mes de agosto de 2019, la cuenta de Facebook **ORFIS Veracruz**, tenía más de 10 mil seguidores, a quienes mantenemos informados sobre el quehacer diario del ORFIS, así como de temas relacionados a la Transparencia y Rendición de Cuentas como lo son, las capacitaciones, asesorías y avisos; se lanzan en promedio 10 publicaciones al día, los 7 días de la semana.

En Twitter, la cuenta **@ORFIS_VER** registra 2 mil 625 seguidores.

Por la naturaleza de esta red social, el mensaje aparte de ser muy breve, tiene una caducidad de segundos, así que difundimos mensajes muy precisos y con mucho mayor frecuencia, de 15 a 30 tweets diarios.

Es de destacar que a través de Facebook y Twitter/Periscope, se realizan videos en vivo de los eventos más representativos del ORFIS, lo que permite informar en tiempo real a la sociedad y a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables, lo que el ORFIS está llevando a cabo en pro de la rendición de cuentas.

Dentro del mundo de las redes sociales también se maneja la cuenta de Instagram **orfis_ver**, aplicación que ha evolucionado mucho en los últimos meses, por lo que a través de fotos, imágenes e historias, día a día se informa al público sobre la labor del ORFIS.

Los mensajes que emitimos en estas aplicaciones, son diseñados de acuerdo a las características de cada red social, pero sobre todo al público de cada una de ellas.

Las redes sociales, son herramientas de suma importancia para la comunicación y están en constante evolución, por lo que el ORFIS trabaja diariamente para mantener cautivo al público, pensando en nuevas formas para difundir de manera amable, los temas técnicos que caracterizan al Proceso de Fiscalización Superior.

De Acceso Público

Con la finalidad de dar a conocer con mayor detalle y profundidad las acciones que realiza el ORFIS surgió “**De Acceso Público**”, un programa de radio por internet, que se transmite en su emisión de estreno todos los martes a las 9:30 horas en www.orfis.gob.mx.

Cada semana se tiene como invitado principal a un especialista, puede ser servidor público del ORFIS o algún experto externo; entre los temas que se han tratado destacan: La Fiscalización a las Cuentas Públicas, Armonización Contable, Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Temas de Legalidad y Denuncias, Procesos de Calidad, así como Jornadas de Capacitación, el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) y Tecnologías de la Información, entre otros.

Se han emitido 190 programas ininterrumpidamente.

De Acceso Público está dirigido a la sociedad en general, pero también hay secciones específicas para los servidores públicos de los Entes Fiscalizables.

Cabe destacar que **De Acceso Público** se ha convertido en referencia a nivel nacional, entre las Entidades de Fiscalización Superior Locales, pues a raíz de su emisión, otros Estados como Tabasco y Guanajuato, se han interesado en la implementación de programas de radio o podcast para difundir sus acciones.

Agenda 012.019

Debido a la inquietud de difundir, no sólo el quehacer diario sino temas especializados y relacionados con las labores de Fiscalización Superior, surgió la Revista Institucional “**Agenda 012.019**”.

Desde 2013, el ORFIS buscó con esta publicación compartir sus experiencias como Ente Fiscalizador, promover el debate en torno a una cultura democrática y la construcción de una ciudadanía responsable.

En sus primeros tres años, Agenda 012.019 fue una edición impresa y trimestral; desde 2016 es bimestral y está albergada de manera digital en la página de internet del ORFIS, en el microsítio “Comunicación”.

El que sea una publicación virtual permite que los textos sean más extensos, además de que abre las posibilidades para llegar a más lectores en cada número.

Gracias al prestigio y calidad que representa lo elaborado en el ORFIS, se ha tenido la fortuna de contar con la colaboración de reconocidos investigadores y especialistas.

Canal de YOU TUBE

Constantemente se utilizan recursos audiovisuales para difundir actividades, para ello, se cuenta con el Canal de YOU TUBE, **ORFIS Comunicación**, el cual contiene más de 755 videos.

Se pueden encontrar notas informativas, entrevistas, videos infográficos, sondeos y videos que ilustran el quehacer del ORFIS. También se sube la versión visual del programa “De Acceso Público”.

El canal de YOU TUBE se creó en el 2016 y registra más 60 mil 600 visualizaciones, lo que equivale a 85,000 minutos de reproducción.

A través de todas las herramientas descritas es como el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz logra ser cercano a la Ciudadanía e incentiva así que la Sociedad participe en temas, que aunque en su mayoría son técnicos, son de suma importancia, como la Fiscalización Superior, Transparencia, Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana.

ORIGINAL ORFIS